



Sumario

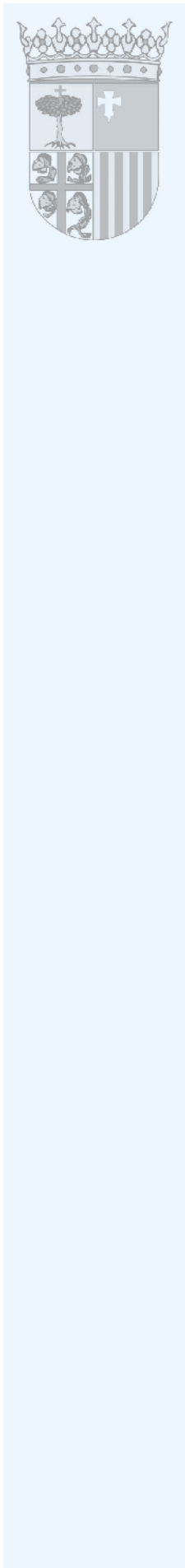
I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas, por la que se establecen las condiciones de uso de firma no criptográfica.	5885
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN ORDEN AGA/208/2025, de 18 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón.	5889

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal funcionario del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (Código de convocatoria 230062).	5905
RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los nombres de las personas aspirantes que han superado el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal funcionario del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales (Código de convocatoria 230064).	5906
RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal funcionario del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo (Código de convocatoria 230060).	5907
RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática (Código de convocatoria 200050).	5908



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 26 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de las personas candidatas admitidas y excluidas a los procedimientos selectivos ordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Código de convocatoria 240055)..... 5909

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se amplía la relación de las personas aspirantes que han superado la oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Código de convocatoria 240003)..... 5910

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la ampliación de la lista de espera de la Escala Técnicos Especialistas de Servicios, especialidad Servicios Generales, para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de Monitor de tiempo libre en los campamentos de montaña de la Universidad de Zaragoza..... 5911

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/209/2025, de 20 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad Aragonesa de Calidad Asistencial para la mejora de los procesos asistenciales incorporando la perspectiva de los pacientes. 5913

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/210/2025, de 17 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Vicor..... 5914

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Interventora General, por la que se aprueba el Plan de Actuaciones de Control Financiero a realizar durante el año 2025..... 5916

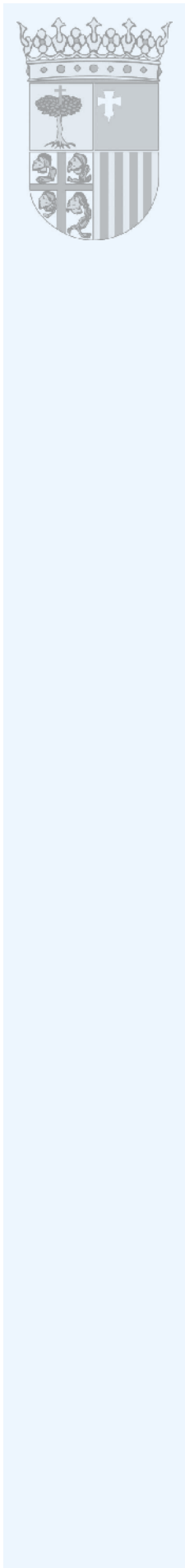
RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso “Aula de Administración Local” (vigésimoquinta edición), correspondiente al Plan de Formación para el Empleo del año 2025 dirigido a personal de entidades locales de Aragón, con código 2025/0023-VIFEL. 5921

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/211/2025, de 17 de febrero, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada. 5923

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/212/2025, de 18 de febrero, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EMC/1335/2024, de 25 de octubre, por la que se aprueba para el año 2024, la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Plan WAVE Desempleados, destinado a la actualización de las competencias laborales y mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras prioritariamente desempleadas de Aragón, a través de acciones de Formación Profesional para el Empleo, principalmente de carácter tecnológico..... 5933



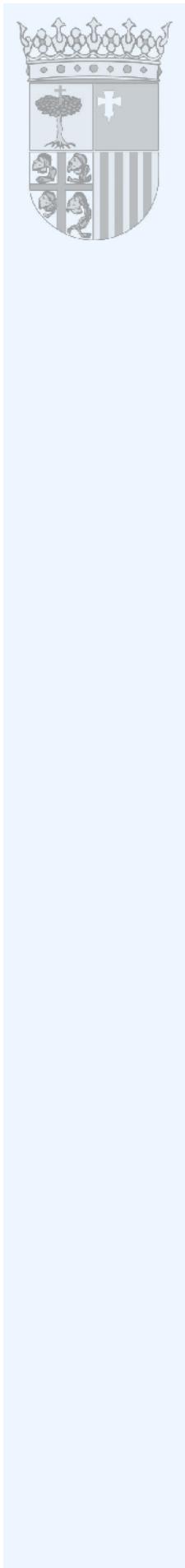
RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación previsto en la Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca en el año 2024 la evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica.	5936
RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifican los resultados de evaluación de la Universidad de Zaragoza conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales del período 2025 de dedicación y mérito docente.	5938

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Rebollar” en el término municipal de Fuentes de Rubielos (Teruel).	5939
RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Lugarico” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).	5951
RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “FV Lafotovol Parque Solar IV” en el término municipal de La Muela (Zaragoza).	5960
RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “FV Lafotovol Parque Solar IX” en el término municipal de La Muela (Zaragoza).	5971
ANUNCIO del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Nedgia Aragón, SA, sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2025 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Zaragoza. GAS-2846.	5982
ANUNCIO del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la reforma del circuito de 220 kV de la línea eléctrica aérea, a 220/132 kV “Peñaflor-Villanueva”, en los términos municipales de Villamayor de Gállego, Zaragoza y Villanueva de Gállego. Expediente AT2024/199.	5983
ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción, por la modificación del proyecto Parque Eólico “Henar III” de 49 MW de la empresa Energía Inagotable del Proyecto Henar III, SLU. Expediente G-Z-2020/313.	5984



ANUNCIO del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública el plan de restauración correspondiente a la solicitud de prórroga de vigencia del permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas y arenas, denominado “Leticia y María Angeles”, número 6.414, sobre una superficie de 9 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Alpeñés y Torre los Negros (Teruel), titularidad de Arcillas y Minerales Mahu, SL..... 5985

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2025PROR01). 5986

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de D.ª Elvira Samper Molinos, en representación de Finca Alcalán, SC. 5987

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cerdos solicitada por Julian Llop Labrador. 5988

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE GÁLLEGO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de una explotación de ganado ovino en extensivo de 175 ovejas reproductoras. 5989

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, por el que se somete a información pública el proyecto de “Mejora y optimización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Tarazona. Complejo polideportivo municipal sito en avenida de la Paz, número 12, de Tarazona (Zaragoza)”..... 5990

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de obras denominado “Reforma integral Coso Alto y plaza San Miguel”, según lo acordado en los puntos primero y tercero del Acuerdo de 21 de febrero de 2025, del Gobierno de Zaragoza..... 5991

CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

EXTRACTO de la convocatoria Pyme Global Visita a la Feria Prowein Tokio 2025, de la Cámara de Comercio de Zaragoza. 5992



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas, por la que se establecen las condiciones de uso de firma no criptográfica.

El acceso de la ciudadanía a los servicios que se ofrecen en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón requiere la identificación electrónica de la persona y, en algunas ocasiones, la firma electrónica del documento electrónico generado a partir de la información introducida en la aplicación tramitadora correspondiente.

La firma tiene como finalidad ser prueba de la voluntad y no repudio de la persona que la realiza, de verificación de la integridad y aprobación de la información contenida en un documento o similar. Así, la firma es un requisito y una garantía para dotar de carácter legal a un documento en los supuestos que así se exija por la normativa y las Administraciones Públicas deben apostar por dotar a la ciudadanía de sistemas de firma que, cumpliendo con los estándares exigidos por la normativa aplicables, sean lo más sencillos y fáciles de usar. Ese es el esfuerzo de todas las Administraciones Públicas y el equilibrio necesario para garantizar de forma real el derecho de las personas a relacionarse electrónicamente con su administración.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 9 los sistemas de identidad admitidos en las relaciones con las Administraciones Públicas y, en su artículo 10, los sistemas de firma.

El artículo 10 apuesta por el uso como sistema de firma de certificados electrónicos reconocidos o cualificados, pero reconoce la posibilidad de implementar cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezcan, recogiendo la posibilidad de admitir los sistemas de identificación contemplados en la Ley como sistemas de firma.

Asimismo, incide en que todos los sistemas de firma electrónica admitidos deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el apartado primero del artículo 10 de la citada Ley. Esto es, que estos sistemas permitan acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento de los interesados, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

A estos sistemas de firma electrónica complementarios se les reconocerán plenos efectos jurídicos conforme se establecen en el artículo 25.1 del Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (EIDAS). Pero, para que ello se produzca, se deberán cumplir las determinaciones de este mismo Reglamento y del Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) regulado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

En este marco normativo, en cuanto a sistemas de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se apostó por el uso de la plataforma estatal Clave que provee de mecanismos de autenticación y firma electrónica a las Administraciones Públicas. Así se recoge en el artículo 51.1 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Sin embargo, con el uso por parte de la ciudadanía de estos sistemas, se observa que existe una barrera para sectores de la ciudadanía para completar el requisito de firma electrónica. Así, Cl@ve firma, que provee sencillos mecanismos para facilitar la firma electrónica criptográfica, requiere que el ciudadano tenga activa la identificación por Cl@ve Permanente que le permite acceder a su certificado electrónico centralizado. Y este requisito, sin perjuicio de las facilidades de la plataforma y del suministro de credenciales por parte de oficinas de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma, supone un obstáculo para poder hacer efectivo el derecho a un acceso electrónico a los servicios digitales de la Administración.

Por ello, el objeto de esta Resolución es plantear los requisitos de un nuevo sistema de firma basado en la propia identificación electrónica de la persona y en la categorización del procedimiento del sistema de información. Este sistema es, en todo caso, complementario a uso de certificados a través de la integración de los sistemas corporativos de identificación y firma autonómicos con la plataforma estatal.

Como se ha establecido con anterioridad, en la implantación de un sistema de firma electrónica no criptográfica se deberá cumplir con el ENS para garantizar la seguridad de los



datos y los servicios, como un instrumento capaz de permitir la comprobación de la autenticidad de la procedencia y la integridad de la información ofreciendo las bases para evitar el repudio. El ENS establece la necesidad de categorizar los sistemas de información, siendo la categoría de un sistema de información, en materia de seguridad, la que permite modular el equilibrio entre la importancia de la información que maneja, los servicios que presta y el esfuerzo de seguridad requerido, en función de los riesgos a los que está expuesto, bajo el principio de proporcionalidad.

En esta Resolución se explica este ámbito de aplicación y las medidas de seguridad, trazabilidad e integridad necesarias para los procedimientos que hagan uso de él no requieren la necesidad de recordar o tener activa una contraseña ni un certificado electrónico centralizado. También resulta apropiado el uso de este sistema cuando, aun habiéndose utilizado un certificado electrónico en el proceso de identificación, no se quiera realizar una firma electrónica local con dicho certificado, para evitar los problemas de restricciones de compatibilidad de navegadores, máquinas virtuales Java y versiones de sistemas operativos.

Por tanto, el objeto de esta Resolución es establecer los criterios de uso y las condiciones técnicas de implementación de los sistemas de firma electrónica no criptográfica, previstos en el artículo 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que se considerarán válidos a efectos de firma en la Administración General del Estado y sus organismos públicos, así como en aquellas otras Administraciones Públicas que adopten estos criterios y condiciones técnicas.

Esta Resolución se emite en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas en el desarrollo e implantación de la administración electrónica en la Administración de Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con lo establecido en artículo 52.1.a) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

Por lo tanto, y en virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Definir las características y condiciones de uso del sistema corporativo de la firma electrónica no criptográfica en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Segundo.— Los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos dependientes, únicamente podrán utilizar como sistema de firma electrónica no criptográfica el sistema corporativo implementado por la Dirección General competente en materia de administración electrónica y que se ofrece como servicio a herramientas integradoras.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA NO CRIPTOGRÁFICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS VINCULADOS Y DEPENDIENTES

I. Objeto.

Este documento tiene por objeto establecer las características técnicas del sistema de firma no criptográfica y establecer las condiciones en las que los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón pueden incorporarlo en los trámites de firma establecidos para la relación con la ciudadanía.

II. Marco normativo.

La Ley 39/2015, en su artículo 10.2.c) permite a las administraciones públicas el uso de sistemas de firma que consideren válidos en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.

Por otra parte, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, establece los principios básicos y requisitos mínimos para la protección adecuada de la información tratada y los servicios prestados por las administraciones



públicas, permitiendo a las personas interesadas el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de medios electrónicos. En la implantación de un sistema de firma no criptográfico, basado por tanto en el sistema de identificación, se cumplirá con las medidas establecidas en su anexo II, garantizando la integridad, autenticidad y trazabilidad de la firma electrónica y los datos firmados.

III. Ámbito de aplicación.

Los presentes términos y condiciones serán de aplicación a los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

IV. Condiciones de uso del sistema de firma electrónica que no requieran certificado electrónico de la persona interesada.

El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, determina que se podrán utilizar sistemas de firma electrónica no criptográfica cuando el sistema de información asociado al procedimiento haya sido valorado, conforme al anexo I del citado Decreto, con categoría básica o categoría media, siempre que no se requiera el uso de una firma electrónica avanzada, cuando así lo disponga la normativa reguladora aplicable. De esta forma, se incorporará como información del Catálogo de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos vinculados o dependientes, la información sobre el nivel de riesgo, o catalogación, de sus procedimientos.

A esta información se llegará a través de una autoevaluación del procedimiento como activo de información del sistema de información. Sólo aquellos procedimientos que tengan una catalogación baja o media podrán incorporar el sistema de firma no criptográfica.

V. Garantía de las evidencias de la firma.

Para garantizar el no repudio de la firma por parte de la persona firmante, el sistema de firma deberá acreditar la vinculación de la expresión de la voluntad y los datos firmados la identidad de la persona firmante.

Para ello, en primer lugar, la identificación y autenticación del interesado deberá hacerse, en todo caso, a través de la plataforma CI@ve, sistema de identificación, autenticación y firma electrónica basado en claves concertadas, común para todo el sector público administrativo estatal, o a través de sistemas de identificación y autenticación basados en un registro presencial previo o equivalente.

En segundo lugar, se deberá acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento del interesado y se requerirá:

1. La acción explícita por parte de la persona interesada por la que manifiesta su consentimiento y la expresión de su voluntad de firma.

2. La verificación previa por parte del interesado de los datos a firmar. Estos datos se obtendrán a partir de aquella información presentada por el ciudadano y de cuya veracidad se hace responsable, así como de los documentos electrónicos que, eventualmente, presente en el procedimiento.

3. Verificación de la identidad de la persona interesada que vaya a realizar el acto de la firma en el momento inmediatamente previo, mediante una nueva autenticación o utilizando mecanismos de contraste que garanticen la verificación.

En tercer lugar, la garantía de no repudio exige que el sistema de firma asegure una adecuada trazabilidad en el caso de que sea necesario auditar una operación de firma concreta, para lo cual conservará, por cada firma y, por tanto, por cada proceso de autenticación, como mínimo, la siguiente información:

- a) Fecha y hora de la autenticación.
- b) Nombre y apellidos del interesado.
- c) DNI/NIF/NIE del interesado.
- d) Sistema de identificación empleado y nivel de seguridad de identificación.
- e) Resultado exitoso de la autenticación junto con las correspondientes evidencias técnicas de dicha autenticación.
- g) Fecha y hora de manifestación de la voluntad de firma.
- h) Resumen criptográfico de los datos firmados, con un algoritmo de hash que cumpla las especificaciones del esquema nacional de seguridad.
- i) CSV documento con los datos.

La anterior información será firmada con un certificado de sello electrónico, de forma que se garantiza su integridad incorporando un sello de tiempo acorde la normativa de aplicación,



y será almacenada, como evidencia de la voluntad de firma, verificación de la identidad del firmante, integridad de los datos firmados y vinculación entre los tres elementos anteriores.

Por último, con el mismo propósito de auditoría para asegurar la garantía de no repudio, se almacenarán las evidencias de las actuaciones de autenticación durante el plazo mínimo de cinco años. Corresponderá al sistema de firma la custodia de las evidencias, así como de sus referencias y vinculación al CSV del justificante de firma.

VI. Garantía del proceso de firma.

Una vez acreditada la expresión de la voluntad y el consentimiento para firmar del interesado, se inicia el proceso de sellado y almacenamiento de las evidencias y, de forma simultánea, de los datos objeto de firma. Se iniciarán los mecanismos para garantizar la integridad e inalterabilidad de los datos firmados y de la información que acredita la voluntad de firma.

Para ello, el sistema de firma sellará el documento con los datos a firmar, con un sello de órgano y la adición de un sello de tiempo realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado, y la pondrá a disposición del sistema de información asociado al procedimiento electrónico que requiere la firma.

Tras el proceso de firma, se entregará a la persona interesada un justificante de firma, que será un documento legible en formato pdf, de acuerdo con la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares y que deberá cumplir estos requisitos:

- Garantizar la autenticidad del organismo emisor mediante un sellado electrónico y cuyo justificante, en formato pdf, podrá validarse a partir del CSV en la Sede electrónica de la entidad emisora.
- Contener los datos de la persona que ha manifestado la voluntad de firma.
- Contener los datos que ha manifestado expresamente la persona interesada la voluntad de firmar, así como una relación de los documentos complementarios presentados.
- Referencia a que se ha garantizado el proceso de firma con sello de órgano y la referencia al organismo responsable que será la dirección general competente en materia de administración electrónica.
- Garantizar el instante en que se realizó la manifestación de la voluntad de la firma, mediante sello de tiempo del justificante, realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado.
- Garantizar la autenticidad del justificante de firma, incluyendo en el justificante de firma un código seguro de verificación (CSV), y garantizando que este justificante se pueda consultar en línea mediante un sistema de cotejo de CSV cuya dirección se incluya en el propio justificante de firma.

Zaragoza, 21 de febrero de 2025.

**La Directora General de Administración
Electrónica y Aplicaciones Corporativas,
MARÍA ÁNGELES RINCÓN VIÑEGLA**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/208/2025, de 18 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto de las bases reguladoras.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Régimen jurídico.

CAPÍTULO II. Actividades y gastos subvencionables.

Artículo 4. Actividades subvencionables.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

Artículo 6. Gastos no subvencionables.

CAPÍTULO III. Personas beneficiarias.

Artículo 7. Personas beneficiarias.

Artículo 8. Causas excluyentes de la condición de persona beneficiaria.

CAPÍTULO IV. Principios y criterios de adjudicación.

Artículo 9. Concurrencia competitiva.

Artículo 10. Criterios de evaluación y selección de solicitudes.

CAPÍTULO V. Régimen de financiación y cuantías.

Artículo 11. Financiación.

Artículo 12. Límites y umbrales máximos.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

Artículo 14. Efectos de la infracción del régimen de compatibilidad.

CAPÍTULO VI. Convocatoria, solicitud y tramitación.

Artículo 15. Convocatoria.

Artículo 16. Tramitación electrónica.

Artículo 17. Obligaciones de las personas interesadas en la tramitación electrónica.

Artículo 18. Documentación a acompañar a la solicitud.

Artículo 19. Documentación obrante en poder de la Administración autonómica.

Artículo 20. Plazos para la presentación de la solicitud.

Artículo 21. Subsanación de la solicitud.

Artículo 22. Notificaciones.

Artículo 23. Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.

CAPÍTULO VII. Instrucción.

Artículo 24. Instrucción.

Artículo 25. Comisión de valoración.

Artículo 26. Evaluación de solicitudes.

Artículo 27. Propuesta de resolución.

CAPÍTULO VIII. Resolución.

Artículo 28. Resolución.

Artículo 29. Notificación y publicación.

Artículo 30. Modificación de la resolución y sus límites.

Artículo 31. Procedimiento de modificación.

Artículo 32. Información y publicidad.

CAPÍTULO IX. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Artículo 33. Obligaciones específicas de la persona beneficiaria.

Artículo 34. Forma de justificación.

Artículo 35. Plazo de justificación.

Artículo 36. Comprobación.

Artículo 37. Subsanación de defectos de justificación.



CAPÍTULO X. Pago, control y reintegro.

Artículo 38. Pago.

Artículo 39. Pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.

Artículo 40. Controles.

Artículo 41. Reintegro: causas y procedimiento.

Disposición adicional primera. Registro de la información en cumplimiento del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Disposición adicional segunda. Protección de datos.

Disposición derogatoria. Cláusula derogatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

I

El artículo 71.17ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de “agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural”.

También atribuye, como exclusiva de la Comunidad Autónoma, la competencia sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, conforme al artículo 71. 32.ª.

Por su parte, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía dispone que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

II

Partiendo de la competencia estatutaria de la Comunidad, la competencia en su Administración para la elaboración y aprobación de las bases reguladoras corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según resulta de los artículos 6.1 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, que ha modificado la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los distintos Departamentos, y 2.4 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ambos preceptos están en relación con el artículo 11.2, párrafo primero, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

III

En el año 2017, se aprueba la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón, atendiendo, entre otros, a los siguientes objetivos: regular y fomentar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón la venta local, con el fin de mejorar los resultados económicos de las explotaciones agrarias; y promover y atender la demanda social creciente de productos locales, de procedencia conocida y de temporada.

Una forma de incentivar este tipo de venta, dado su aporte a la economía local y a la sostenibilidad del medio rural, es establecer medidas de apoyo económico para aquellos productores agrarios que comercialicen sus productos en cualquiera de las dos modalidades de venta local que la Ley regula, la venta directa o la venta en canal corto de comercialización.

Conforme a lo anterior, en marzo de 2021, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón. Las subvenciones convocadas de conformidad con dichas bases han sido financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y sometidas al régimen del



Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El periodo de aplicación del referido Reglamento expiró el pasado 31 de diciembre de 2023, habiendo sido publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, serie L, de 15 de diciembre de 2023, el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, con entrada en vigor el 1 de enero de 2024 y aplicable hasta el 31 de diciembre de 2030.

En aras de mejorar la eficiencia en relación a las subvenciones que en ejercicios anteriores se han concedido, parece oportuno aprobar nuevas bases reguladoras introduciendo algunos cambios, a destacar, la incorporación de las personas jurídicas, así como los entes sin personalidad jurídica, como beneficiarios de las ayudas, la inclusión como criterio de selección del Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) establecido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y la adecuación al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

La Orden, por tanto, atendiendo a su contenido, tiene por objeto regular las bases de las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios, y sigue para ello lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, así como en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, mediante la tramitación y resolución de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Y, asimismo, estas subvenciones están enmarcadas entre los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2023-2027, cuyo apartado 5.5 prevé las líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, y, entre ellas, en su punto 5.5.1, la línea fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón.

IV

En aras a lograr una mayor eficacia en la gestión administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento para la tramitación de estas subvenciones se servirá en la totalidad de sus trámites, única y exclusivamente, de medios electrónicos.

Las personas interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación justificativa que deban aportar, así como realizarán cualesquiera otros trámites de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración, para lo que deberán utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón, a partir de la aplicación informática y los modelos normalizados para su presentación disponibles asimismo en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este mismo sentido, conforme al principio de simplificación administrativa y en aplicación del principio de eficacia, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya estén en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, para lo que la Administración autonómica que promueve el otorgamiento de las subvenciones podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo oposición de la persona interesada, en cuyo caso deberá presentar la documentación requerida, partiendo del mandato que la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal establece, al requerir el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión.

V

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 39.1, 39.2 y 39.3 del texto refundido del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, la elaboración de la Orden ha tenido en cuenta los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), así como de respeto del lenguaje integrador y no sexista que refiere su artículo 39.5, bajo el principio de “... lectura fácil



y lenguaje claro... “ que enuncia el artículo 4.1.o) de la Ley aragonesa 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

La Orden queda inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, garantizando su proporcionalidad y el principio de seguridad jurídica.

En cuanto al principio de transparencia, la instrucción del procedimiento de aprobación ha garantizado en todo momento el acceso a la información a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Asimismo, han emitido sus informes legalmente preceptivos la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En su virtud, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto de las bases reguladoras.*

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a actuaciones tendentes a fomentar y promover la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, con la finalidad de mejorar los resultados económicos de las explotaciones agrarias; promover y atender la demanda social creciente de productos locales, de procedencia conocida y de temporada, con una menor huella de carbono, de mayor frescura y sabor, y a un precio más ajustado para los consumidores finales; e impulsar la diversificación de la actividad económica en el medio rural, contribuyendo a la creación de empleo y a la vertebración territorial, así como al desarrollo rural sostenible.

Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos de la aplicación de las bases reguladas en esta Orden se entenderá por:

- a) Productor agrario: persona física o jurídica titular de una explotación agrícola o ganadera ubicada en la Comunidad Autónoma de Aragón e inscrita en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), respectivamente.
- b) Agrupación de productores: cualquier tipo de entidad asociativa de productores agrarios reconocida en derecho.
- c) Producto primario: producto obtenido por el productor agrario mediante la producción, cría o cultivo, con inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría de animales de abasto previa a su sacrificio.
- d) Producto transformado: producto primario sometido a cualquier acción que lo altere sustancialmente, incluido el tratamiento térmico, el ahumado, el curado, la maduración, el secado, el marinado, la extracción, la extrusión, el sacrificio y el despiece de animales en establecimientos autorizados, o una combinación de esos procedimientos.
- e) Producción propia: productos primarios obtenidos por la persona física o jurídica en la explotación de la cual es titular o entregados a una agrupación por sus asociados, con destino a su venta local.
- f) Elaboración propia: productos transformados por un productor agrario o una agrupación de productores en instalaciones propias o de uso compartido o mediante operaciones de maquila, con su producción propia como ingrediente principal.
- g) Consumidor final: consumidor último de un producto alimenticio (primario o transformado) que no empleará dicho alimento como parte de ninguna operación o actividad mercantil en el sector de la alimentación.
- h) Venta directa: venta de productos, primarios o de elaboración propia, realizada directamente al consumidor final por un productor agrario o una agrupación de productores.
- i) Venta en canal corto de comercialización: venta o suministro de productos, primarios o de elaboración propia, realizada por un productor agrario o por una agrupación, a través como máximo de un único intermediario, sea este un establecimiento local, una empresa de mensajería o cualquier otra fórmula que se establezca.
- j) Establecimiento local: establecimiento registrado, ya sea comercial, de turismo rural o de restauración, incluida la restauración colectiva, que vende o suministra directamente al consumidor final productos primarios o de elaboración propia de los productores agrarios o de sus agrupaciones a quienes los ha adquirido directamente.

**Artículo 3. Régimen jurídico.**

1. Las subvenciones que regulan estas bases están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón, y al texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Asimismo, estas subvenciones se ajustan al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

CAPÍTULO II**Actividades y gastos subvencionables****Artículo 4. Actividades subvencionables.**

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- a) El acondicionamiento y equipamiento del espacio de venta directa a la persona consumidora siendo preceptivo que sea una instalación independiente reservada a tal fin.
- b) La participación en ferias y mercados locales en Aragón.
- c) Las medidas de gestión, información y promoción relacionadas con la comercialización de los productos en venta local.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

Tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención los siguientes:

- a) Los de adquisición de bienes y equipos, incluidos los informáticos (hardware y software), para el equipamiento del espacio para la venta directa de los productos o del puesto en ferias y mercados locales de Aragón.
- b) Los de diseño de envases y etiquetas comerciales de los productos objeto de venta local.
- c) Los gastos derivados del ejercicio de la venta directa en ferias y mercados locales de Aragón, incluidos, el canon, la tasa o la tarifa requeridas, las dietas de manutención y alojamiento, así como los gastos de desplazamiento.
- d) Los correspondientes al ejercicio de venta online en cualquiera de las modalidades de comercio electrónico.
- e) Los relativos a la promoción y publicidad de la venta local en cualquier medio de comunicación y soporte publicitario, incluido el digital y online, siempre que contengan el distintivo de venta local.
- f) Los correspondientes a la colocación del distintivo de venta local para señalar el punto de venta.

Artículo 6. Gastos no subvencionables.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de inversión en los locales donde se realice la actividad de venta (obras de instalación, ampliación o reforma del local comercial).
- b) Gastos de adquisición o alquiler de locales.
- c) Gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y reparaciones.
- d) Gastos vinculados a la producción primaria o a la transformación.
- e) Los impuestos indirectos (impuesto sobre el valor añadido, impuestos especiales, etc) y los impuestos personales sobre la renta.
- f) La compra de equipos de segunda mano.
- g) Los gastos de reparación y mantenimiento de equipos.
- h) La compra de vehículos de transporte.

CAPÍTULO III**Personas beneficiarias****Artículo 7. Personas beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas físicas o jurídicas, así como los entes sin personalidad jurídica, con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que reúnan los siguientes requisitos:



- a) Ser productor agrario o agrupación de productores que comercialicen sus productos, primarios o de elaboración propia, en cualquiera de las modalidades de venta local: venta directa o venta en canal corto de comercialización.
- b) Estar inscritas en la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón, regulada por la Orden AGM/892/2020, de 9 de septiembre, por la que se estructura y regula la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón y la forma de presentación de las comunicaciones de los establecimientos locales y de las personas que llevan a cabo la producción agraria y forestal o sus agrupaciones.
- c) Cumplir las condiciones establecidas para la categoría de microempresas en Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 8. *Causas excluyentes de la condición de persona beneficiaria.*

1. No podrán ser personas beneficiarias aquellas que estén incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre las que figuran no estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como las establecidas por el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellas solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

2. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, quedarán excluidas de la condición de beneficiarias aquellas personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de Derecho público, con ánimo de lucro, que no acrediten el cumplimiento de los plazos pago que les imponga la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales o la legislación especial que, en materia de morosidad comercial, les fuera aplicable en cada caso.

3. Asimismo, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes o condenas por sentencia judicial firme por acciones u omisiones cuando la imposición de la sanción conlleve esa prohibición conforme a la normativa de aplicación en cada caso.

4. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no podrán acceder a la condición de persona beneficiaria cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria la comprobará la Administración antes de resolver las solicitudes de subvención, siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles, pudiendo preverse en las respectivas convocatorias declaraciones responsables según lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

CAPÍTULO IV

Principios y criterios de adjudicación

Artículo 9. *Concurrencia competitiva.*

La concesión de estas subvenciones se tramitará siguiendo el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, ajustándose a lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, evaluándose y seleccionándose las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 10. *Criterios de evaluación y selección de solicitudes.*

1. Serán seleccionadas las solicitudes que hayan obtenido una mayor su puntuación total conforme a los siguientes criterios de selección:

- a) Participación en alguna figura de calidad diferenciada contemplada en el artículo 24 de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, especialmente en producción ecológica.
- b) Ubicación del domicilio social en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.



- c) Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT), según la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, del municipio donde radique el domicilio social.
 - d) Participación de la mujer, como titular de la explotación agraria en el caso de las personas físicas o en los órganos de gobierno en las personas jurídicas, así como los entes sin personalidad jurídica.
2. Cada convocatoria establecerá su puntuación, los umbrales de puntuación mínima para la selección de las solicitudes y el criterio de desempate.

CAPÍTULO V

Régimen de financiación y cuantías

Artículo 11. *Financiación.*

Las subvenciones reguladas por estas bases están financiadas exclusivamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 12. *Límites y umbrales máximos.*

1. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención, que no podrá superar los límites establecidos en los siguientes apartados, se determinará en función de la valoración obtenida en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 10.
2. El límite máximo de la subvención no superará el 80% del importe del gasto subvencionable.
3. El importe total de la subvención a conceder quedará sujeta a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, que establece el límite en 300.000 euros de la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una empresa durante un periodo de tres años.
4. La convocatoria podrá determinar la cuantía mínima de subvención a percibir por la persona beneficiaria.

Artículo 13. *Régimen de compatibilidad.*

1. El régimen de compatibilidad de las subvenciones reguladas en estas bases es el previsto en la normativa comunitaria que resulte de aplicación y, en particular, en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.
2. La persona beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que, para la misma finalidad y de cualquier procedencia, haya solicitado o le haya sido concedidas o pagadas.

Artículo 14. *Efectos de la infracción del régimen de compatibilidad.*

La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada, constituyendo causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y los intereses devengados calculados conforme a la normativa vigente en el momento de devengarse, y siempre sin perjuicio de su calificación como infracción administrativa que pudiera dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

CAPÍTULO VI

Convocatoria, solicitud y tramitación

Artículo 15. *Convocatoria.*

1. La convocatoria que dé inicio al procedimiento para la concesión de las subvenciones la aprobará, por Orden, el titular del Departamento competente en materia agraria, y será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.
2. La Dirección General competente en materia de fomento de la venta local de productos agroalimentarios comunicará la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), cuyo extracto publicará el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 16. *Tramitación electrónica.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones conforme a estas bases reguladoras será electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
2. Todos los trámites mencionados en el artículo siguiente los realizarán las personas interesadas a través de los distintos servicios y menús disponibles en <https://www.aragon.es/tramites>.



3. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento lo tramitarán en su integridad de forma electrónica.

Artículo 17. Obligaciones de las personas interesadas en la tramitación electrónica.

Las personas interesadas deberán:

- a) Confeccionar y registrar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada adjuntando la documentación precisa en el formato establecido de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de las bases reguladoras.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Aportar la documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación, o que sea necesaria para continuar o resolver el procedimiento, en formato electrónico, en la Sede electrónica del Gobierno de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico. Estas notificaciones y comunicaciones se enviarán únicamente a la persona interesada o a su representante, en el supuesto de que actúe mediante representación.
- e) Interponer los recursos de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 18. Documentación a acompañar a la solicitud.

1. Además de los documentos e información que determine cada convocatoria, la persona interesada acompañará a su solicitud los siguientes documentos y declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Declaración responsable de cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, en materia laboral, de igualdad y de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.
- c) Declaración responsable de ayudas de minimis solicitadas o concedidas durante cualquier periodo de tres años.
- d) Declaración responsable sobre la veracidad de su solicitud y de los datos y documentación que acompaña y su actualización.
- e) Declaración de cesión y tratamiento de datos para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y otorgamiento de los derechos y accesos necesarios para garantizar el ejercicio de sus competencias por la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes.

2. En cualquier caso las declaraciones responsables a exigir serán las que correspondan conforme a las disposiciones vigentes en cada momento, ya las formule la persona interesada mediante un documento específico, ya formen parte del contenido propio de su solicitud, según lo determine la convocatoria.

3. La formulación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto, para la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social, así como de la ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si la persona interesada no otorgara su autorización a tal fin, lo indicará expresamente y aportará los documentos acreditativos de conformidad con el artículo 22.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón en forma electrónica a través del registro electrónico.

Artículo 19. Documentación obrante en poder de la Administración autonómica.

1. Conforme a los artículos 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no será preceptivo presentar los documentos ya aportados ante la Administración de la Comunidad, si no ha habido modificaciones poste-



riores, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación.

2. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en poder de la Administración autonómica.

3. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos, no estuvieran actualizados o tuviera dudas acerca de su veracidad, el instructor podrá requerir a la persona interesada su aportación y la presentación de los documentos originales en un plazo de diez días.

Artículo 20. *Plazos para la presentación de la solicitud.*

1. El plazo de presentación de solicitudes lo concretarán las correspondientes convocatorias.

2. En cualquier caso el plazo de presentación de solicitudes no será inferior a diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre obligatoriedad de términos y plazos, no serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo, declarando su inadmisión, que será notificada a los interesados de acuerdo con su artículo 40.

Artículo 21. *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud presentada no reuniera la totalidad de los requisitos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de su solicitud en otro caso, y siempre previa su resolución al amparo del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 22. *Notificaciones.*

1. Las notificaciones las practicará la Administración por medios electrónicos, según determine la correspondiente convocatoria conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que regula las condiciones generales para la práctica de las notificaciones administrativas.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento del acceso a su contenido.

3. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no hay acceso a su contenido, la notificación se considerará rechazada de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo por efectuado el trámite conferido y siguiendo la tramitación del procedimiento al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 23. *Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.*

1. Si el último día del trámite correspondiente, incluido el de presentación de la solicitud, concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos que enumera el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La existencia de incidencias técnicas no dará lugar, con carácter general, a la ampliación del plazo de tramitación.

3. El órgano instructor realizará las comprobaciones oportunas para verificar la concurrencia de las incidencias técnicas obstativas al cumplimiento del trámite en plazo.

4. Si las incidencias técnicas tuvieran lugar con reiteración durante el plazo para la realización del trámite conferido, el órgano instructor podrá, facultativa y motivadamente, ampliar su plazo, publicándolo, con anterioridad a su término, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón con indicación de la incidencia técnica acontecida y el término de ampliación del plazo no vencido.

CAPÍTULO VII Instrucción

Artículo 24. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano competente en materia de fomento de la venta local de productos agroalimentarios.

2. Calificada la documentación que acompaña a las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los



datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la subvención, todo ello en aplicación del artículo 24.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La instrucción comprenderá las actuaciones que el órgano instructor considere necesarias a los fines expuestos en el apartado anterior y, en particular:

- a) Solicitará la emisión de los informes que puedan ser necesarios para resolver o que sean preceptivos según la normativa aplicable.
- b) Impulsará la evaluación de las solicitudes por la Comisión de valoración.

Artículo 25. *Comisión de valoración.*

1. Con la finalidad de baremar y aplicar los criterios de selección establecidos en esta Orden y detallados en cada convocatoria, se constituirá una Comisión de valoración.

2. La Comisión de valoración examinará las distintas solicitudes y la documentación que les acompaña y las informará otorgándoles su valoración y expresando la puntuación de los criterios aplicados y el orden de preferencia resultante.

3. La Comisión de valoración es un órgano colegiado formado, al menos, por tres personas designadas por quien sea titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la venta local de productos agroalimentarios; una de ellas presidirá la comisión con voz y voto; y contará al menos con dos personas más elegidas entre el personal técnico, una de las cuales ostentará la secretaría. Todas las personas integrantes de la comisión deberán ser personal funcionario adscrito al departamento competente en materia agraria, debiendo tener la titulación académica y experiencia profesional en el área funcional que se deba valorar. No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

4. Todos los miembros de la Comisión de valoración tendrán voz y voto.

5. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

6. La organización y funcionamiento de la Comisión de valoración la regirá el régimen propio de los órganos colegiados regulado en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 26. *Evaluación de solicitudes.*

1. La Comisión de valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos utilizados para la evaluación de las solicitudes.

2. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de valoración emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, clasificando por su orden de puntuación y prioridad las solicitudes presentadas, y que fundamentará la propuesta de resolución del órgano instructor.

Artículo 27. *Propuesta de resolución.*

1. El instructor, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional expresando la relación de personas solicitantes para las que propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración aplicados, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Si la propuesta de resolución no siguiera el informe técnico de valoración, en todo o en parte, el órgano instructor motivará su propuesta dejando constancia suficiente en el expediente.

3. El órgano instructor dará audiencia a las personas interesadas de la propuesta de resolución provisional para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas a salvo de lo dispuesto en el artículo 25.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que confiere al órgano instructor la facultad de prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

4. Finalizada la instrucción, el órgano instructor elevará a la Dirección General competente en materia de fomento de la venta local de productos agroalimentarios las propuestas definitivas de resolución de concesión de subvención.

5. La formulación de las propuestas de resolución en ningún caso supondrá el reconocimiento ni la generación de derecho alguno a favor de las personas beneficiarias.



CAPÍTULO VIII

Resolución

Artículo 28. *Resolución.*

1. La persona titular de Dirección General competente en materia de fomento de la venta local de productos agroalimentarios resolverá y notificará las resoluciones de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de plazo de presentación de las solicitudes.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar sin haber efectuado la notificación de la resolución expresa, la persona solicitante entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, las personas beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el plazo de ejecución, el importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación esté basada en este criterio, su carácter de minimis, así como la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la petición, desistimiento o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, motivándola en cada caso según proceda.

4. La resolución relacionará las obligaciones de información, difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria como receptora de la subvención y, en particular:

- a) La obligación de suministrar a la Dirección General competente en materia de fomento de la venta local de productos agroalimentarios toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido por la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente en materia agraria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. Si la resolución no fuera expresa, el recurso podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6. Si así se expresa en la convocatoria, se elaborará por parte del órgano instructor una lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellas solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarias, no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

Artículo 29. *Notificación y publicación.*

1. A los efectos de su notificación, según lo establezca cada convocatoria, la resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” o se notificará individualmente a las personas interesadas, sin perjuicio de la publicación adicional y, en cualquier caso, en la página web del Departamento competente en materia agraria.

2. La notificación a las personas interesadas se realizará por medios electrónicos, quienes podrán acceder a su notificación individualizada compareciendo en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 30. *Modificación de la resolución y sus límites.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, su falseamiento, la obtención de otras aportaciones concurrentes, el desistimiento de la persona interesada si no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no perjudique a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de su eficacia, según proceda en cada caso atendiendo a las circunstancias concurrentes y su proporcionalidad respecto del cumplimiento de la finalidad que determinó el otorgamiento de la subvención, todo ello, sin perjuicio de la posible comisión de una infracción y consiguiente tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. En cualquier caso las modificaciones están sujetas a los siguientes límites:



- a) No podrán incrementar la cuantía de la subvención inicialmente reconocida, ni alterar el objeto de la subvención, ni su admisibilidad, ni perjudicar los derechos de terceros.
 - b) Podrán afectar a los criterios de selección siempre y cuando no determinen una puntuación por debajo de la puntuación mínima requerida para reconocer el derecho a la subvención en la correspondiente convocatoria.
3. La modificación deberá estar suficientemente motivada y justificada y cumplirá todos los requisitos necesarios para su autorización conforme a la correspondiente convocatoria.

Artículo 31. *Procedimiento de modificación.*

- 1. La persona interesada presentará la solicitud de modificación de forma previa a su solicitud de pago final.
- 2. El órgano instructor emitirá un informe propuesta a su vista.
- 3. Las modificaciones requerirán, para tener efectos, de resolución favorable de la Dirección General competente en materia de fomento de la venta local de productos agroalimentarios, previa audiencia a la persona interesada, salvo las que tengan como único objeto, el cambio de proveedor, que quedarán solamente sometidas a régimen de comunicación, ya sea en la propia justificación de la subvención o en la solicitud de pago.
- 4. A falta de resolución y notificación a la persona interesada, transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud de modificación la solicitante entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 32. *Información y publicidad.*

- 1. La Dirección General competente en materia de fomento de la venta local de productos agroalimentarios dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que establecen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 3.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, así como las que pudieran derivarse de lo expresamente dispuesto en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.
- 2. La convocatoria especificará la página web en la que dar cumplimiento a las citadas obligaciones de información y publicidad. Esta información se dispondrá como un conjunto de datos abiertos preferiblemente en formato reutilizable.
- 3. La convocatoria será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” una vez presentada ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

CAPÍTULO IX

Obligaciones de la persona beneficiaria

Artículo 33. *Obligaciones específicas de la persona beneficiaria.*

- 1. Todas las personas beneficiarias asumirán las siguientes obligaciones:
 - a) Estar sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al funcionamiento encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que consideren necesaria.
 - b) Facilitar a la Administración autonómica, estatal o europea, la información que soliciten sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 56 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
 - c) Comunicar al Departamento competente en materia agraria la concesión de cualesquiera otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas.
 - d) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde la efectiva modificación.
 - e) Acreditar el efectivo cumplimiento de las condiciones de otorgamiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas para un mismo destino y finalidad, aunque tengan por objeto diferentes fases o elementos de un mismo proyecto.
- 2. El incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de adoptar las medidas de difusión previstas en estas bases reguladoras constituirá causa de reintegro de la subvención conforme al texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, todo ello, sin perjuicio de la posible comisión de una infracción y consiguiente tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

**Artículo 34. Forma de justificación.**

1. La justificación de la ejecución de la actividad objeto de subvención, del cumplimiento de sus condiciones, y de la consecución de los objetivos que perseguía su otorgamiento, la documentará la persona beneficiaria mediante la presentación de una cuenta justificativa del gasto realizado.

2. La cuenta justificativa a presentar por la persona beneficiaria incluirá necesariamente la relación documentada que acredite los gastos realizados y los pagos correspondientes a cada uno de ellos, si bien no se admitirán pagos en efectivo.

3. En particular, la persona beneficiaria aportará para su justificación los siguientes documentos:

- a) La declaración de las actividades, inversiones o proyectos ejecutados financiadas con cargo a la subvención y los gastos correspondientes.
- b) El desglose de cada uno de los anteriores gastos, que deberá acreditar documentalmente.
- c) Los justificantes de gasto acompañados de los justificantes de pago, realizados y que deberá haber entregado a la Administración siempre antes del término del plazo de justificación que haya determinado la convocatoria y, en cualquier caso, dentro del término del requerimiento que, potestativamente, pueda dirigirle la Administración de haber precluido el plazo inicial y sus posibles prórrogas.

Artículo 35. Plazo de justificación.

1. El plazo de justificación lo determinará cada convocatoria conforme al artículo 36.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Excepcionalmente, si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizar la persona beneficiaria la justificación de la subvención en el plazo fijado, la Dirección General competente en materia de fomento de la venta local de productos agroalimentarios podrá acordar su prórroga, a solicitud previa de la persona beneficiaria antes de la conclusión del plazo de ejecución concedido, por un plazo ampliado que no podrá exceder de la mitad del inicialmente previsto, siempre que no perjudique derechos de terceras personas.

3. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, sin haber presentado la justificación, la Dirección General competente en materia de fomento de la venta local de productos agroalimentarios requerirá a la persona beneficiaria para su presentación en el plazo improrrogable de quince días, a contar a partir de la fecha de la notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de la pérdida del derecho al cobro en otro caso y/o la exigencia de reintegro en el supuesto de pagos anticipados o a cuenta.

Artículo 36. Comprobación.

1. La Dirección General competente en materia de fomento de la venta local de productos agroalimentarios comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

2. A los efectos de la adecuada comprobación la Dirección General competente en materia de fomento de la venta local de productos agroalimentarios podrá acceder a los libros y registros contables de la persona beneficiaria.

Artículo 37. Subsanación de defectos de justificación.

1. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

2. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro y la obligación de reintegro de los pagos anticipados o a cuenta percibidos por la persona beneficiaria.

CAPÍTULO X

Pago, control y reintegro

Artículo 38. Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria, en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.



2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o practicar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos puestos de manifiesto en las declaraciones responsables que acompañen a la solicitud.

3. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por la persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la venta local de productos agroalimentarios en el que haga constar la adecuada justificación de la subvención y la concurrencia de los requisitos para proceder al pago.

Artículo 39. *Pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.*

1. La persona beneficiaria no tendrá derecho al pago de la subvención si no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

2. No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si la persona beneficiaria tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudora por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la subvención.

3. Si antes de hacer efectivo el pago la Administración advirtiera que la persona beneficiaria incumple alguna de las anteriores condiciones, le concederá un plazo de diez días para que acredite su subsanación, bajo apercibimiento de la pérdida de su derecho al cobro en otro caso mediante resolución que así lo declare y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a la que dé lugar conforme a la normativa en materia de subvenciones.

Artículo 40. *Controles.*

1. Sin perjuicio de su control financiero, según refiere el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de cualesquiera otros controles que procedan, la Dirección General competente en materia de fomento de la venta local de productos agroalimentarios realizará las actuaciones necesarias para el control del cumplimiento por las personas beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido por la concesión de la subvención.

2. La persona beneficiaria facilitará las inspecciones y cualesquiera otros actos de comprobación y control que le requiera la Dirección General competente en materia de fomento de la venta local de productos agroalimentarios de tal modo que su oposición constituirá causa de inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, de su reintegro según las bases reguladoras.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, que recogerá la información sobre sus resultados, de modo que quede justificada y documentada la causa y cumplimiento de la finalidad de otorgamiento de la subvención y su legalidad y adecuación al ordenamiento jurídico.

Artículo 41. *Reintegro: causas y procedimiento.*

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto la persona beneficiaria, en los casos de no modificación de la resolución por causa de la quiebra de la finalidad que determinó el otorgamiento de la subvención, así como en los supuestos de nulidad de la resolución aprobatoria de la subvención, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento lo iniciará de oficio, mediante acuerdo, la persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la venta local de productos agroalimentarios, que concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que en su caso hubiera impuesto.

3. La tramitación del procedimiento de reintegro seguirá lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizando, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona interesada.

4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria esté próximo, de modo significativo, al cumplimiento total de las condiciones de la intervención, el importe a percibir o, en su caso,



la cuantía a reintegrar la determinará la persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la venta local de productos agroalimentarios, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Tiempo que resta hasta la finalización de los compromisos adquiridos.
- e) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro la dictará la persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la venta local de productos agroalimentarios en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) La identificación de la persona obligada al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.
- d) Los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención.

6. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la falta de notificación de la resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento, procediendo a su conclusión y al archivo de las actuaciones administrativas mediante la resolución que así lo declare, sin perjuicio de la incoación de un nuevo procedimiento de no haber prescrito la acción para el reintegro.

Disposición adicional primera. *Registro de la información en cumplimiento del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.*

Con objeto de garantizar la transparencia y un control eficaz de la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, y con arreglo al artículo 6 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, la Dirección General competente en materia de fomento de la venta local de productos agroalimentarios mantendrá actualizado durante el término de diez años, a partir de la fecha de su concesión, un registro de la información relativa a las subvenciones otorgadas, que incluirá los siguientes datos:

- a) NIF y nombre de la persona beneficiaria.
- b) Nombre de la actuación.
- c) Localización de la actuación (municipio y dirección/referencia catastral).
- d) Importe de la inversión.
- e) Importe de la ayuda concedida.
- f) Tipo de ayuda.
- g) Organismos financiadores.
- h) Fecha de la resolución de concesión de la subvención.
- i) Fecha de la certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para proceder al pago.
- j) Importe del pago efectuado.

Disposición adicional segunda. *Protección de datos.*

1. En materia de protección de datos de carácter personal la Dirección General competente en materia de fomento de la venta local de productos agroalimentarios sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento "Operadores/as de venta local" (id 883), de la que es responsable la Dirección General competente en materia de fomento de la venta local de productos agroalimentarios y cuya finalidad es la recogida de datos de carácter personal de los representantes de las personas solicitantes o beneficiarias en los procedimientos de subvenciones cuya instrucción y resolución sea competencia de esta Dirección General.

3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de las potestades públicas correspondientes a las competencias atribuidas a la Dirección General competente en materia de



fomento de la venta local de productos agroalimentarios para el cumplimiento de las obligaciones legales y podrá comunicarlos a las Administraciones Públicas con competencias concurrentes en la materia.

4. Las personas titulares de los datos, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como el derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante los formularios normalizados disponibles, pudiendo obtener más información sobre el ejercicio de derechos a través de la dirección electrónica <https://protecciondatos.aragon.es>.

5. La información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón se puede consultar en <https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/883>.

Disposición derogatoria. *Cláusula derogatoria.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan o contradigan lo previsto en esta Orden.

2. Queda derogada la Orden AGM/339/2021, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de febrero de 2025.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal funcionario del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (Código de convocatoria 230062).

Concluido el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022), y vista la propuesta de la Comisión Permanente de Selección, por la presente Resolución se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, con la puntuación obtenida:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación final
FERRER FUMANAL, GONZALO ANTONI	***1172**	86,0000

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que la persona aspirante aporte ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días, la persona aspirante recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que la persona aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 14 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los nombres de las personas aspirantes que han superado el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal funcionario del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales (Código de convocatoria 230064).

Concluido el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022), y vista la propuesta de la Comisión Permanente de Selección, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación obtenida:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación final
PÉREZ BERNAD, SERAFINA	***3956**	83,5000
ZAPATA MATEO, MIGUEL ÁNGEL	***4378**	83,5000
ALONSO BRAÑA, FRANCISCO JAVIER	***6886**	77,5000

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aspirantes aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días, las personas aspirantes recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 14 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal funcionario del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo (Código de convocatoria 230060).

Concluido el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022), y vista la propuesta de la Comisión permanente de selección, por la presente Resolución se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, con la puntuación obtenida:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación final
DOMINGO JARQUE, ISMAEL	***3257**	74,6875

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que la persona aspirante aporte ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días, la persona aspirante recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que la persona aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 14 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática (Código de convocatoria 200050).

Concluidas las fases de oposición y de concurso de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática convocadas por Resolución de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 2 de julio de 2020), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación final
BELTRÁN ANSÓN, RAÚL	***4535**	84,05
CASANAVA MOYANO, ALVARO	***4925**	75,50
TEJADA MUÑOZ, JESÚS	***2167**	69,30
FRANCO NAVARRO, ANTONIO JAVIER	***2477**	55,68
PUEYO LOPEZ, LIDIA	***3439**	53,10

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aspirantes aprobadas aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días, las personas aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 14 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 26 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de las personas candidatas admitidas y excluidas a los procedimientos selectivos ordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Código de convocatoria 240055).

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 10 de enero de 2025, se publicó la Resolución de 26 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprobaron, entre otras, las listas definitivas de las personas candidatas admitidas al procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal para ingreso, mediante concurso de méritos, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

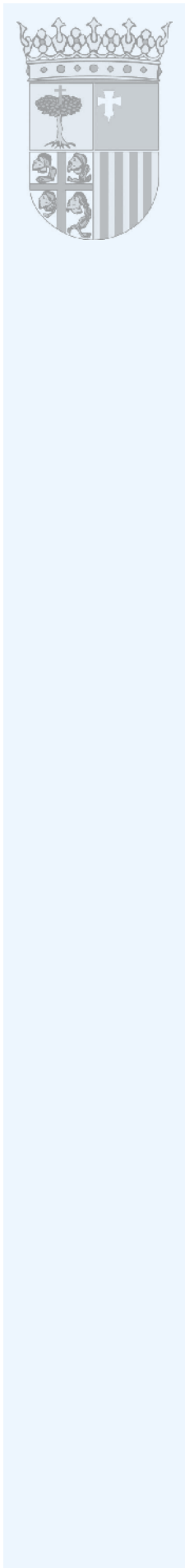
Advertido error en la lista definitiva de personas aspirantes admitidas en las pruebas selectivas mencionadas, se procede a su subsanación mediante la aprobación de la relación completa de aspirantes admitidos y excluidos. En consecuencia, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de personas candidatas admitidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/tecnicos-en-cuidados-auxiliares-de-enfermeria.-subgrupo-c2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022-y-2023>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 14 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se amplía la relación de las personas aspirantes que han superado la oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Código de convocatoria 240003).

Por Resolución de 21 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (“Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 1 de abril de 2024).

Concluida la fase de oposición, por Resolución de 5 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, se hizo público el nombre de las personas aspirantes que superaron la oposición en el proceso mencionado (“Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 19 de diciembre de 2024).

Tres de las personas aspirantes incluidas en la citada Resolución no reúnen los requisitos para continuar en el proceso selectivo.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en las bases 1.2, 10.2 y 10.3 de la convocatoria, se amplía la relación de personas aspirantes que han superado la oposición en el proceso selectivo señalado hasta alcanzar el número de plazas convocadas, conforme a los acuerdos del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de fechas 14 de noviembre de 2024 y 23 de enero de 2025:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Puntuación final
SANTOS GUIDO, MERLING YANINA	***7620**	56,5024
HERNÁNDEZ MULAS, ANA	***5580**	56,1693
BARTOLOMÉ GASCÓN, SONIA	***9830**	56,0018

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para que las personas aspirantes aprobadas aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, la persona aprobada recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que la persona aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser contratada en régimen laboral con carácter indefinido, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 18 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

csv: BOA20250228008



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la ampliación de la lista de espera de la Escala Técnicos Especialistas de Servicios, especialidad Servicios Generales, para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de Monitor de tiempo libre en los campamentos de montaña de la Universidad de Zaragoza.

Por Resolución de 27 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el Tablón Oficial de Anuncios (e-TOUZ) al día siguiente, se convocó el proceso AL-08/2024 para la ampliación de la lista de espera de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, en la Escala Técnicos Especialistas de Servicios, especialidad servicios generales, para cubrir puestos de trabajo de Monitor de tiempo libre en los campamentos de montaña.

Resuelto el recurso de alzada interpuesto el 25 de junio de 2024 por D. Álvaro Serrano Sánchez contra el acuerdo de la Comisión de valoración, de 21 de junio de 2024 y publicado en e-TOUZ el mismo día, y estimado parcialmente, se ha procedido a revisar las puntuaciones aplicadas en los apartados 1.2, 2.1, 2.2 y 2.3 del baremo según lo indicado en la convocatoria, continuando el procedimiento hasta la creación de la ampliación de la lista de espera, por lo que queda anulada la ampliación publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 4 de julio de 2024, de la citada lista.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022), este Rectorado ha dispuesto:

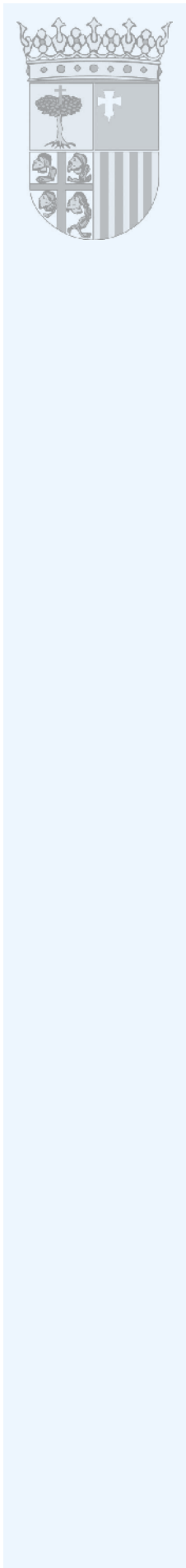
Primero.— Publicar la ampliación de la lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Especialistas de Servicios, especialidad Servicios Generales (Monitor de tiempo libre-campamentos de montaña) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria y que reúnen los requisitos necesarios.

Segundo.— Las personas integrantes en esta ampliación se incorporarán a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma, conforme a lo establecido en la Resolución de 7 de noviembre de 2022, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022).

Tercero.— Dejar sin efecto la ampliación de la lista creada con anterioridad al recurso interpuesto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 4 de julio de 2024.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de febrero de 2025.— El Rector en funciones (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, 1 de febrero de 2021). El Gerente en funciones (Resolución de 20 enero 2025, del Rector en funciones, “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 20 de enero de 2025), Alberto Gil Costa.



ANEXO

AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA

Técnico Especialistas de Servicios, Especialidad Servicios Generales
(Monitor de Tiempo libre-Campamentos de Montaña)

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Falco Díez, María
2	Crespo Marquina, Cristina
3	Hernández Tello, Nicolas
4	Serrano Sánchez, Álvaro
5	Sorribas Álvarez, Beatriz Victoria
6	Tomás Murillo, Beatriz
7	Pastor Egido, Jorge
8	Rodrigo Molinos, Lucía del Carmen



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/209/2025, de 20 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad Aragonesa de Calidad Asistencial para la mejora de los procesos asistenciales incorporando la perspectiva de los pacientes.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/7/0011, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 3 de febrero de 2024, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Sociedad Aragonesa de Calidad Asistencial, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/7/0011>.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****ORDEN HAP/210/2025, de 17 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Vicor.**

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de la Fundación Vicor en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones concordantes, consta los siguientes:

Hechos**Primero.— Constitución de la Fundación.**

La Fundación fue constituida mediante escritura pública número 2827, otorgada en Zaragoza el 23 de septiembre de 2024, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón Jesús Pérez Espuelas.

Tiene la condición de fundadora la mercantil Leyval, 2729 SL.

Segundo.— Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio social de la Fundación se establece en calle Bolonia, número 12, de Zaragoza, siendo el ámbito territorial en el que la Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Dotación.

La dotación inicial de la Fundación, de carácter dinerario, es de treinta mil euros (30.000 €) aportados por la fundadora de la entidad y desembolsados en su totalidad mediante ingreso en cuenta bancaria abierta a nombre de la Fundación Vicor, en constitución.

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la vigente legislación.

Cuarto.— Fines de la Fundación.

La Fundación persigue principalmente fines de carácter social, educativo, socio-laboral y de I+D y de transferencia de la misma hacia el tejido productivo como elemento impulsor de la productividad y competitividad empresarial.

Quinto.— Patronato.

Los fundadores nombran el Patronato de la Fundación cuya composición, organización y duración del mandato se establece en los Estatutos, designando como tales a las siguientes personas con expresión de sus cargos:

Presidente: Carlos Pascual López.

Secretario: Adrián Pascual Kostich.

Vicepresidente: Edgar Pascual Kostich.

Sexto.— Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del plan de actuación de cada ejercicio al Protectorado.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.



Segundo.— El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.— El Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establece una nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en el Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón, correspondiendo ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.— La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

No obstante, lo anterior, y conforme a la previsión contenida en el artículo 11.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cualquier disposición de los Estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquélla, en cuyo caso, no procederá la inscripción de la Fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Quinto.— El Decreto 276/1995, establece que se inscribirán en este Registro, las Fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la Fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

- 1.º Ordenar la inscripción de la denominada Fundación Vicor, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 427(I).
- 2.º Inscribir, en el citado Registro, la constitución inicial de su patronato y la aceptación de sus cargos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 17 de febrero de 2025.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Interventora General, por la que se aprueba el Plan de Actuaciones de Control Financiero a realizar durante el año 2025.

El texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, encomienda a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma el control de la actividad económica financiera de esta Administración. Dicho control se lleva a cabo a través del ejercicio de la función interventora y del control financiero.

El control financiero se ejerce respecto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, organismos públicos, sociedades mercantiles autonómicas, consorcios autonómicos y fundaciones del sector público autonómico para comprobar que su funcionamiento en el aspecto económico-financiero se ajusta a las disposiciones y directrices que los regulan y a los principios generales de buena gestión financiera. Asimismo, se ejerce sobre las sociedades mercantiles y particulares por razón de las subvenciones, créditos avales y demás ayudas concedidas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma o a fondos de la Unión Europea, al objeto de determinar la situación económico-financiera de la entidad a la que va destinada la subvención, crédito, aval o ayuda, y su efectiva aplicación a la finalidad para la que se concedieron los mismos.

Para realizar dichos trabajos, el artículo 39 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, (en adelante Reglamento de control interno) dispone que la Intervención General elaborará un plan anual que incluirá la programación de los controles financieros a realizar en el ejercicio y los órganos competentes para su ejecución, con objeto de ordenar los recursos disponibles, cumplir con las normas aplicables en esta materia y sistematizar y planificar adecuadamente los trabajos.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas, esta Intervención General resuelve:

Primero.— Aprobar el Plan de Actuaciones de Control Financiero a realizar durante el año 2025, que se acompaña como anexo a esta Resolución.

Segundo.— La ejecución del Plan se llevará a cabo a través de los Servicios de Control Financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En el caso de que los efectivos de personal no fueran suficientes para el cumplimiento del plan, se podrá contar con personal de otros Servicios o Intervenciones Delegadas de la Intervención General. También se podrán contratar los servicios externos que fueran necesarios que realizarán sus trabajos bajo la dirección y supervisión de la propia Intervención General.

Tercero.— El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Interventora Adjunta de Control Financiero, en atención a los medios disponibles o por otras razones debidamente ponderadas que lo justifiquen.

Cuarto.— La Intervención Adjunta de Control Financiero elaborará un informe con los resultados más significativos de la ejecución del Plan que será publicado en Sede electrónica.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.

**La Interventora General,
ANA GÓMEZ BARRIONUEVO**

ANEXO I
PLAN DE ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO A REALIZAR
DURANTE EL AÑO 2025

1. Control financiero sobre centros docentes (públicos o concertados).

Se realizarán controles sobre centros públicos o concertados a fin de verificar el cumplimiento del Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Autonomía en la Gestión Económica de Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma. El control financiero de centros públicos docentes y centros concertados será realizado por el Servicio de Control Financiero de la Administración.

Se realizarán los controles de los siguientes centros educativos:

- Centro FP Plus Ultra
- Centro de Innovación para la FP de Aragón
- CEIP Cesáreo Alierta curso
- Ayudas Directas a Centros Educativos. Ayudas Plan Corresponsables

2. Control financiero sobre los centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud.

Conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de control interno (Decreto 23/2003), se realizará el control financiero de la actividad de los sectores sanitarios.

La ejecución de este control financiero se realizará a través de un modelo transversal/horizontal, aplicando procedimientos de revisión selectivos en cada ámbito provincial que permita el análisis comparativo entre sectores de los distintos indicadores y magnitudes. Se realizarán informes sobre las siguientes áreas: personal, ejecución presupuestaria e inversiones.

El control financiero de centros e instituciones sanitarios de la provincia de Zaragoza será realizado por el Servicio de Control Financiero de la Administración. En las provincias de Huesca y Teruel se realizará por las respectivas Intervenciones Delegadas territoriales.

El alcance de cada informe será determinado por la Intervención Adjunta de Control Financiero, una vez analizados los riesgos de especial relevancia existentes en la gestión de los centros sanitarios con la finalidad de aportar mayor eficiencia y mejores resultados derivados de la comparación entre los distintos sectores o centros analizados y optimizar conclusiones y recomendaciones.

3. Control financiero de entidades de derecho público, empresas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Respecto del sector institucional de la Comunidad Autónoma, se realizarán auditorías, de cumplimiento para verificar si se ha cumplido la legalidad vigente en la gestión de fondos públicos, y si los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le sean de aplicación.

En virtud del principio de auditoría única, y con relación a aquellas empresas y entidades públicas que, por exigencia de la legislación mercantil o por acuerdo interno de su Consejo, vienen obligadas a auditar sus cuentas anuales por firmas externas, la Intervención General examinará los informes de los auditores contratados, que deberán ser remitidos a la Intervención General para su análisis a los efectos de las competencias que le corresponden, por no proceder una segunda opinión de auditoría sobre las cuentas anuales.

El trabajo se realizará por el Servicio de Control Financiero del Sector Público Institucional. Las auditorías de cumplimiento se realizarán sobre las operaciones efectuadas en el ejercicio 2024 de las siguientes entidades:

1.- Encargos de ejecución realizados a las siguientes Entidades de Derecho Público:

- Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST),
- Sociedad Aragonesa de gestión Agroambiental (SARGA)

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)

2- Revisión de la contratación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de los ejercicios 2023 y 2024.

3- Retribuciones variables de las sociedades mercantiles autonómicas.

4- Control financiero de las instituciones feriales

5.- Control financiero de la Fundación de Desarrollo de la Comarca de Campo de Daroca

4. Supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público Institucional. Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua. Este trabajo se realizará por el Servicio de Control Financiero del Sector Público Institucional.

5. Control financiero sobre las actuaciones financiadas con fondos de la Unión Europea.

En cumplimiento de la normativa comunitaria la Intervención General de la Administración General de Aragón realizará durante el año 2025 las siguientes actuaciones de auditoría, así como aquellas otras que pueda establecer la Comisión Europea:

5.1. Actuaciones financiadas con Fondos Europeos Agrícolas.

5.1.1. Certificación de las cuentas FEAGA y FEADER del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en su condición de Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se llevará a cabo la auditoría para la certificación y liquidación de la cuenta FEAGA y FEADER para el ejercicio económico comprendido entre el 16 de octubre de 2024 y el 15 de octubre de 2025 emitiéndose un Informe y un Dictamen, sobre la imagen fidedigna de las Cuentas, el funcionamiento de los sistemas de gobernanza, los informes de rendimiento de indicadores y sobre la legalidad y regularidad de los gastos cuyo reembolso se solicita a la Comisión, todo ello al amparo de lo dispuesto en artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 y sus reglamentos de desarrollo.

5.1.2. Control financiero sobre beneficiarios de ayudas financiadas con cargo a fondos comunitarios.

En virtud del reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, con relación a los controles de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). Plan de control 2024/2025, que incluye un total de 15 beneficiarios (para realizar 16 controles) por un importe auditar de 4.686.337,56 €, distribuidos en las siguientes medidas:

- Medida 08020307: Programas nacionales de apoyo al sector vinícola: 2 controles.
- Medida 080020306: Programas operativos para la organización de productores: 14 controles.

Todos estos trabajos se llevarán a cabo por el Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Agrícolas pudiendo contar con la colaboración de firmas externas.

5.2. Actuaciones financiadas con Fondos Europeos Estructurales.

En el ejercicio 2025, como consecuencia de las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 135 y 138 del Reglamento (UE) 1303/2013 por el Reglamento (UE)2024/795, se solapan los periodos de programación 2014-2020 y 2021-2027.

5.2.1. Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020. Cierre del Programa Operativo.

En relación al Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) para Aragón, en el que la Intervención General tiene la condición de Autoridad de Auditoría, siguiendo las exigencias de los Reglamentos Comunitarios, se prevén las siguientes actuaciones:

A. Auditoría de legalidad y regularidad de las operaciones sobre la base del gasto declarado al Fondo por la Comunidad Autónoma de Aragón durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024 prorrogado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 1303/2013.

B. Respecto a las auditorías de sistemas, al tratarse del año de cierre del marco financiero 2014-2020, no se realizarán auditorías de los sistemas de gestión y control, ni de seguimiento de sistemas.

C. Auditoría de la Cuenta del ejercicio financiero correspondiente al ejercicio contable 2023-2024 y elaborada por la Autoridad de Certificación, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento Delegado (UE) 408/2014, de la Comisión de 3 de marzo de 2014.

D. Actuaciones de cierre. De acuerdo con los artículos 138 y 141 del Reglamento (UE) 1303/2013, se realizarán trabajos específicos de cierre relativos a cantidades pendientes de retirar, fiabilidad de los datos relativos a los indicadores... de conformidad con las directrices dadas por la I.G.A.E. como órgano de coordinación, y cuyos resultados serán recogidos en las secciones 4, 6 y 8 del Informe Anual de Control correspondiente al último ejercicio económico 2023-2024.

5.2.2. Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE 2014-2020. Cierre del P.O. Pluriregional.

En el caso del Programa Operativo de Empleo Juvenil correspondiente al Fondo Social Europeo, la Autoridad de Auditoría es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), asumiendo esta Intervención General funciones y otras responsabilidades como "Otro Organismo de Control" (O.O.C.).

Siguiendo las exigencias de los Reglamentos Comunitarios, se prevé la realización de auditorías de legalidad y regularidad de operaciones sobre una muestra del gasto declarado al Fondo por la Comunidad Autónoma de Aragón durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y 30 de junio de 2024 prorrogado, muestra que será proporcionada por la I.G.A.E.

5.2.3. Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020. Cierre del P.O. Pluriregional.

En el caso del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para Aragón, la Autoridad de Auditoría es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), mientras que esta Intervención General asume funciones y otras responsabilidades como "Otro Organismo de Control" (OOC).

Siguiendo las exigencias de los Reglamentos Comunitarios, se prevé la realización de las siguientes actuaciones:

A. Auditorías de legalidad y regularidad de operaciones sobre la base del gasto declarado al Fondo por la Comunidad Autónoma de Aragón durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y 30 de junio de 2024 prorrogado, muestra que será proporcionada por la I.G.A.E.

B. Respecto a las auditorías de sistemas, al tratarse del año de cierre del marco financiero 2014-2020, no se realizarán auditorías de los sistemas de gestión y control, ni de seguimiento de sistemas.

C. Auditoría de Cuentas y cierre del P.O.: se realizarán los trabajos que sean requeridos por la I.G.A.E. en su condición de A.A. relativos a la rendición de la Cuenta del ejercicio contable 2023-2024 y cierre del Programa Operativo.

5.2.3. Programas Operativos en el marco financiero 2021-2027.

En estos programas operativos, corresponde a la Intervención General del Estado el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/1060. La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón participará como órgano de control en cumplimiento de las funciones contempladas en el mencionado artículo.

Las Estrategias de Auditoría aprobadas asignan a la Intervención General de Aragón la realización de distintos trabajos, consistentes en auditorías de sistemas, de



Intervención General

operaciones y temáticas, si bien su realización estará condicionada la primera declaración de gasto con cargo a los programas mencionados.

5.3. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

De conformidad con la Estrategia de Auditoria establecida por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en su calidad de Autoridad de Control, la Intervención general de la Comunidad Autónoma, como órgano de control colaborador de la IGAE, realizará una auditoría de sistemas de gestión y control a la siguiente entidad ejecutora:

- Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Igualmente, se llevarán a cabo auditorias de inversiones u otros controles ex post nacionales que le sean encomendadas por la IGAE.

Todos estos trabajos serán realizados por el Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Estructurales.

6. Control posterior de los gastos cuyo control previo se realiza en régimen de fiscalización previa limitada o exentos de fiscalización y otras actuaciones

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de control interno (Decreto 23/2003), se han de realizar controles posteriores para verificar el grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización o intervención previa. Durante el año 2025 se realizarán los siguientes controles:

- Control posterior de ayudas y subvenciones concedidas en los años 2023/2024: 25 líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y 14 subvenciones nominativas para cada uno de dichos ejercicios.
- Control posterior de prestaciones sociales concedidas por el IASS. Análisis de procedimiento de bajas de los perceptores.
- Control posterior de los anticipos de caja fija
- Control posterior de contratos menores adjudicados en 2024 con especial incidencia en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación e INAEM.
- Control posterior de la ejecución de gastos protocolarios y representativos (226001), divulgación y promoción (226002) y reuniones y conferencias (226005).

El alcance de cada uno de los informes se determinará por la Interventora Adjunta de Control Financiero en coordinación con las Intervenciones Delegadas, una vez identificados y evaluados los riesgos de especial relevancia existentes en la gestión de dichos gastos.

El trabajo se llevará a cabo por el Servicio de Control Financiero de la Administración.

7. Control posterior de los gastos financiados por el Fondo de Inversiones de Teruel. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los convenios de colaboración firmados entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Diputación General de Aragón, se elaborará un informe sobre la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (FITE) Convenio 2021, así como los informes de seguimiento previstos en los convenios vigentes.

El trabajo se llevará a cabo por el Servicio de Control Financiero del Sector Público Institucional.

8. Control Financiero de perceptores de subvenciones públicas.

Se realizará un control financiero sobre 20 beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas pagadas en los años 2023 y 2024. La selección se llevará a cabo por la Intervención Adjunta de Control Financiero.

El trabajo se realizará por el Servicio de Control Financiero del Sector Público Institucional.



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso “Aula de Administración Local” (vigesimoquinta edición), correspondiente al Plan de Formación para el Empleo del año 2025 dirigido a personal de entidades locales de Aragón, con código 2025/0023-VIFEL.

El Instituto Aragonés de Administración Pública, en colaboración con la Dirección General de Administración Local, convocan el curso denominado “Aula de Administración Local” (vigesimoquinta edición) incluida en el Plan de Formación para el Empleo del año 2025, dirigido a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, y cuya temática estará en relación a las funciones que prestan en ayuntamientos y comarcas.

El Aula de Administración Local pretende ser un lugar de encuentro y participación para estos profesionales, que permita el estudio y debate en cuestiones de especial relevancia e incidencia en el ámbito local dividiéndola en distintos bloques referidos a las materias de gestión económica-financiera, presupuestos, urbanismo, personal, contratación, organización y funcionamiento, entre otras materias, todas ellas relacionadas con las funciones reservadas a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de los artículos 2 a 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 67, de 17 de marzo de 2018; así como abordar cualquier novedad normativa estatal, autonómica o local que pueda afectar a este personal en el ejercicio de sus funciones.

Metodología: Con el Aula de Administración Local se pretende mantener un foro de sesiones periódicas que, con la exposición de distintos temas por ponentes especializados, permita una participación activa para debatir cuestiones y casos de especial interés y actualidad en el ámbito local y la aportación de sus experiencias.

Participantes: El Aula de Administración Local se dirige al personal de las entidades locales aragonesas y al personal de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón por ser personal que trabaja en materias del ámbito local. pertenecientes a los Grupos A, Subgrupo A1, Subgrupo A2 y Grupo B. Tendrá preferencia el personal de las entidades locales.

Número de participantes: 130.

Horas lectivas: 15 horas lectivas a desarrollar en seis sesiones virtuales.

Valoración del curso: Según Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, el curso se valora con 0,25 puntos computables en el baremo de méritos generales de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. De conformidad con lo dispuesto en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, por la que se regula la valoración de los méritos generales del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Resolución de 25 de enero de 2022, del Instituto Nacional de Administración Pública publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 26, de 31 de enero de 2022, los criterios de reconocimiento y valoración de los cursos superados o impartidos serán establecidos por el Instituto Nacional de Administración Pública de acuerdo con las Comunidades Autónomas.

Fechas de celebración: 31 de marzo, 28 de abril, 26 de mayo, 29 de septiembre, 27 de octubre y 24 de noviembre de 2025 (de 15:30 a 18:00 horas).

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el 13 de marzo de 2025.

Sesiones: Con carácter previo a la celebración de cada sesión se comunicará a los participantes, a través de la dirección de correo electrónico indicado en la solicitud, la fecha de desarrollo de la sesión, el orden del día, temas a tratar y ponentes. La documentación correspondiente a cada sesión, si la hubiese, se remitirá por correo electrónico.

Coordinación: Marta Ruiz Soláns, Jefa de Servicio de Coordinación de los entes locales.

Solicitudes: Las solicitudes de participación, el desarrollo de las actividades formativas y la emisión de diplomas y la valoración del curso se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento telemático en el ámbito de formación y perfeccionamiento del Instituto Aragonés de Administración Pública y se crea el Registro informatizado de actividades formativas, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 26 de marzo de 2013.

El procedimiento de gestión de la formación es telemático por lo que el personal de las entidades locales deberá formalizar su solicitud a través del tramitador on line del Gobierno de Aragón accesible desde la Sede electrónica del Gobierno de Aragón con acceso desde la



página del Instituto Aragonés de Administración Pública o directamente en la <https://aplicaciones.aragon.es/egafpublico>.

En estas solicitudes se señalarán los datos que se soliciten. Para su recepción y localización es imprescindible identificar correctamente el curso con el código, denominación y localidad, tal y como aparecen en esta convocatoria, así como señalar una dirección de correo corporativa personal y el nombre completo de quien sea el responsable de personal.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante y, por tanto, no podrá obtener diploma ni su valoración, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal de Formación, en la intranet o en <https://aplicaciones.aragon.es/egafintra>. En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato de los que constan que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto.

Diploma de asistencia: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones, tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine, quienes no se conecten correctamente a las salas virtuales, quienes no realicen correctamente el control de asistencia y quienes conectándose con teléfono móvil no habiliten su cámara.

La coordinación y el Instituto Aragonés de Administración Pública establecerán el número de controles de asistencia en cada actividad formativa en función de su contenido, horario y metodología.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de seis meses, a quienes habiendo recibido su admisión para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 14 de febrero de 2025.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
MARÍA ÁNGELES LÓPEZ PARDOS**

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA****ORDEN BSF/211/2025, de 17 de febrero, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada.**

La Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, permite aplicar el régimen de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante acuerdos de acción concertada con entidades públicas o con entidades privadas sin ánimo de lucro.

El artículo 26 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece que "Anualmente, mediante Orden del Departamento competente en materia de servicios sociales, se fijarán los importes de los módulos económicos correspondientes a cada prestación susceptible de acción concertada", precisando que "Las tarifas máximas y mínimas o módulos económicos retribuirán como máximo los costes variables, fijos y permanentes de las prestaciones, garantizando la indemnidad patrimonial de la entidad prestadora, sin incluir beneficio industrial. Serán revisables periódicamente."

Interesa, por tanto, determinar los costes de los servicios correspondientes a la acción concertada de manera que puedan servir de referencia para los acuerdos de concertación a realizar, así como para las diversas modalidades de contratación administrativa que, en su caso, pudieran ser utilizadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Desde el año 2017 se han venido estableciendo los mencionados precios en diferentes Órdenes relativas a los servicios de plazas de atención a personas mayores, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social y personas tuteladas, así como los correspondientes a la prestación de servicios en el ámbito de protección a la infancia y adolescencia.

La invasión de Ucrania por parte de Rusia en febrero de 2022 generó un importante aumento de la tasa de inflación, a causa de la escalada del precio del gas natural y posteriormente de los precios de los alimentos y productos de primera necesidad. Si bien durante 2024 el crecimiento de los precios generales se ha ido estabilizando la prolongación de la guerra en Ucrania y Rusia, la aparición de un conflicto entre Israel y Gaza y la posibilidad de una escalada en las tensiones geopolíticas, siguen introduciendo un fuerte elemento de incertidumbre. Por otra parte, la variación del IPC y su traslación a los Convenios Colectivos de aplicación en los diferentes sectores implicados mediante la revisión de los salarios, han supuesto un importante incremento del coste de los servicios, particularmente en los servicios de plazas para personas con discapacidad.

Por todo ello, se hace necesaria una nueva actualización de precios, incorporando un aumento del 11,22% en los precios de los servicios de plazas para personas con discapacidad y del 4,5% respecto del resto de precios vigentes hasta ahora con efectos desde el 1 de enero de 2025. La finalidad de este incremento es garantizar la viabilidad económica de los servicios. Esta viabilidad se asegura haciendo que los precios reflejen adecuadamente los costes reales de los servicios en el actual contexto económico.

En consecuencia, conforme a lo previsto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario; y demás disposiciones normativas de aplicación, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. Esta Orden será de aplicación a los acuerdos de acción concertada que pueda formalizar el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la prestación de servicios sociales, dentro de sus competencias en materia de Acción Concertada, con entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro.

2. Servirá igualmente de referencia en los supuestos de prestación de servicios sociales incluidos en la Acción Concertada mediante gestión indirecta, con arreglo a cualquiera de las fórmulas previstas en la normativa de contratos del sector público.

Artículo 2. *Determinación del coste de las plazas objeto de acuerdos de acción concertada a suscribir por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la atención a personas mayores, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social y personas tuteladas.*



A. Precio plaza concertada en Residencias.

a) Para personas mayores:

Tipología		Precio desde 01/01/2025
Plaza persona con dependencia	€/día	62,88
A7 Plazas para personas mayores dependientes con alteraciones graves de conducta	€/día	103,97

b) Para personas con discapacidad:

Tipología		Precio desde 01/01/2025
A1 Plazas de Residencia con Centro de Día para personas con diagnóstico de parálisis cerebral, discapacidad intelectual grave asociada y presencia de trastornos de conducta	€/día	164,13
A2 Plazas de Residencia con Centro de Día para personas con discapacidad intelectual severa o profunda	€/día	111,91
A3 Plazas de Residencia para personas con discapacidad intelectual y alteraciones de conducta, con Centro de Día o Centro Ocupacional, según requiera la persona usuaria	€/día	111,91
A4 Plazas de Residencia para personas con discapacidad intelectual, profunda, grave, moderada y ligera	€/día	62,84
A5 Plazas de Residencia con Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual profunda, grave, moderada y ligera	€/día	92,49
A6 Plazas de Residencia para personas con discapacidad física gravemente afectadas	€/día	111,91
A9 Plazas de Residencia con Centro de Día para personas con trastorno del espectro por autismo grave y discapacidad intelectual asociada junto con trastornos severos de conducta	€/día	138,46
A10 Plazas de Residencia para personas con sordera congénita	€/día	164,13
A11 Plazas de Residencia para personas con discapacidad intelectual que requieran intervención breve y especializada por presentar un agravamiento puntual de sus problemas de conducta	€/día	164,13
A12 Plazas de alojamiento en pisos tutelados o asistidos para personas con discapacidad intelectual moderada y ligera	€/día	54,84

c) Para personas en riesgo de exclusión social.

Tipología		Precio desde 01/01/2025
A8 Plaza de residencia para personas que se encuentren en riesgo de exclusión social, con trastornos asociados a dicha situación	€/día	111,91



B. Precio plaza concertada en Servicio de estancias diurnas para personas con discapacidad.

1. Servicio de estancias diurnas ocupacional:

Tipología		Precio desde 01/01/2025
C1 Plazas de Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual moderada o leve	€/día	34,33

2. Servicio de estancias diurnas asistencial:

Tipología		Precio desde 01/01/2025
B1 Plazas de Centro de Día para personas con grave discapacidad intelectual	€/día	54,32
B2 Plazas de Centro de Día para personas con grave discapacidad física	€/día	53,60
B3 Plazas de Centro de Día para personas con trastorno del espectro por autismo leve y grave con discapacidad intelectual asociada y trastornos de conducta leves	€/día	71,28
B4 Plazas de Centro de Día para personas con diagnóstico de parálisis cerebral, discapacidad intelectual grave asociada y presencia de trastornos de conducta	€/día	71,28

C. Plazas para personas que requieren medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Tipología		Precio desde 01/01/2025
Plaza en Residencia para personas bajo medida protectora con discapacidad asociada a patología mental, con problemas de conducta o alto nivel de conflictividad social	€/día	111,91
Piso Tutelado dirigido a personas bajo medida protectora con discapacidad asociada a patología mental y entendido como recurso intermedio con seguimiento social y terapéutico en el campo de la salud mental, y que permite acelerar el paso del internamiento en las plazas residenciales a la rehabilitación laboral, social y autonomía personal	€/día	92,49
Piso Autonomía con centro ocupacional entendido como piso de iniciación a la vida autónoma, destinado a personas bajo medida protectora que presentan discapacidad intelectual media o ligera, sin enfermedad mental, cuyo nivel de autonomía personal y capacidad de desarrollo les permite llevar a cabo una vida normalizada con apoyos	€/día	92,49

Artículo 3. Determinación del coste de los servicios en el ámbito de protección a la infancia.

A) Servicios de alojamiento permanente o temporal para menores en situación de desamparo, protección y reforma.

A.1) Servicios de atención educativa residencial integral de centros propios de protección a la infancia.



A.1.1) Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Villacampa de Zaragoza.

Módulo		Precio desde 01/01/2025
Villacampa Módulo mensual fijo 10 menores	€/mes	37.445,84
Villacampa Módulo mensual fijo 4 jóvenes emancipación completo	€/mes	4.225,70
Villacampa Módulo mensual fijo 4 jóvenes emancipación medio	€/mes	3.697,14
Villacampa Módulo atención personalizada	€/menor/día	26,87
Villacampa Módulo personalizado joven	€/joven/día	8,67

A.1.2) Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Juan de Lanuza I y II de Zaragoza.

Módulo		Precio desde 01/01/2025
Juan de Lanuza I Módulo mensual fijo (€/mes)	€/mes	39.001,94
Juan de Lanuza I Módulo atención personalizada	€/menor/día	26,87
Juan de Lanuza II Módulo mensual fijo 12 menores (€/mes)	€/mes	37.445,84
Juan de Lanuza II Módulo mensual fijo 4 jóvenes emancipación completo (€/mes)	€/mes	4.225,70
Juan de Lanuza II Módulo atención personalizada	€/menor/día	26,87
Juan de Lanuza II Módulo personalizado joven	€/joven/día	8,67

A.1.3) Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y autonomía personal de la Residencia Salduba de Zaragoza.

Módulo		Precio desde 01/01/2025
Salduba Módulo mensual fijo	€/mes	35.089,14
Salduba Módulo atención personalizada	€/menor/día	26,87

A.1.4) Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y preparación para el acogimiento familiar de la Residencia Medina Albaida de Zaragoza.



Módulo		Precio desde 01/01/2025
Medina Albaida Módulo mensual fijo	€/mes	24.852,81
Medina Albaida Módulo atención personalizada	€/menor/día	26,87

A.1.5) Servicio de atención educativa residencial para la atención inmediata, reinserción y autonomía de las viviendas hogar de Huesca.

Módulo		Precio desde 01/01/2025
Lorenzo Loste Módulo mensual fijo	€/mes	27.690,44
Lorenzo Loste Módulo atención personalizada	€/menor/día	26,87
Vivienda Hogar Huesca Módulo mensual fijo	€/mes	27.690,44
Vivienda Hogar Huesca Módulo atención personalizada	€/menor/día	26,87

A.2) Servicios de plazas concertadas de atención educativa residencial a niños/as en situación de desamparo o guarda.

A.2.1) Servicios de Atención educativa y acompañamiento en el tránsito a la vida independiente.

Tipología		Precio desde 01/01/2025	Coste plaza reservada	Coste plaza ocupada
A1 Servicio de alojamiento para menores en protección de acción educativa	€/menor/día	57,59	30,72	26,87

A.2.2) Servicios de atención para personas menores con necesidades especiales y tránsito a la reinserción familiar y/o social.

Tipología		Precio desde 01/01/2025
B1 Centro para el abordaje de graves dificultades de adaptación social o familiar	€/menor/día	164,12
B2 Centro para facilitar la reinserción social y familiar	€/menor/día	106,66

A.2.3) Servicios de abordaje integral de personas menores con discapacidad leve y moderada.

Tipología		Precio desde 01/01/2025	Coste plaza reservada	Coste plaza ocupada
C1 Centro para la atención de menores con discapacidad	€/menor/día	105,15	78,28	26,87



A.2.4) Mantenimiento de personas menores en su domicilio habitual.

Tipología		Precio desde 01/01/2025
D1 Tratamiento Terapéutico	€/sesión	21,33

A.2.5) Servicios para la atención de menores embarazadas o con hijos y transición a la vida independiente.

Tipología		Precio desde 01/01/2025	Coste plaza reservada	Coste plaza ocupada
E1-madre	€/día	164,12	137,25	26,87
E1-hijo/a	€/día	57,59	30,72	26,87

B) Servicios de emancipación de jóvenes procedentes de una situación de desprotección.

Tipología		Precio desde 01/01/2025
A2 Servicio básico. Comprende el Apoyo Formativo-laboral y el Apoyo Personal	€/joven/día	30,39
A2 Servicio Medio. Comprende el Apoyo Formativo-laboral y el Apoyo Personal o Residencial	€/joven/día	34,74
A2 Servicio completo. Comprende el Apoyo Formativo-laboral, el Apoyo Personal, el Apoyo Residencial y el Apoyo Económico/coste personal	€/joven/día	43,41

En aquellos Servicios de emancipación de jóvenes procedentes de una situación de desprotección que requieran reserva de plaza, se podrán establecer dos módulos diferenciados:

Tipología		Precio desde 01/01/2025
A2 Módulo fijo reserva plaza	€/joven/día	34,74
A2 Módulo atención personalizada	€/joven/día	8,67

C) Servicios de atención preventiva dentro de los servicios de atención a niños/as en situación de riesgo y desamparo.

Módulo		Precio desde 01/01/2025
Módulo mensual fijo. Programa A Programa de prevención del absentismo escolar	€/mes	5.323,99
Módulo Mensual fijo. Programa B Actuaciones de atención preventiva	€/mes	18.391,98

Artículo 4. Determinación el coste de la prestación del Servicio de Apoyo Integral al Programa de acogimiento familiar en familia ajena.

El Servicio de Apoyo Integral al Programa de acogimiento familiar en familia ajena, consistente en la intervención de apoyo, supone la preparación, seguimiento y apoyo a las familias acogedoras, a los niños y niñas en acogimiento durante el todo el proceso, constando de las siguientes modalidades de acogimiento familiar:



- a) Acogimiento familiar de urgencia.
 b) Acogimiento familiar temporal.
 Módulos económicos de servicio:
- a) Módulo mensual fijo:
- Atención telefónica permanente 24 horas, 365 días al año.
 - Reuniones semanales con Equipo Técnico de Acogimientos Familiares de las Direcciones Provinciales del IASS, para seguimiento, evaluación y control de casos.
 - Reuniones mensuales con la coordinación del Programa de acogimientos familiares para evaluar los protocolos de coordinación y atención.
 - Registro y archivo con garantías de protección de datos de la documentación de los acogimientos familiares.
 - Dos sesiones formativas mensuales con familias acogedoras.
- b) Módulo de acogimiento familiar de urgencia:
- Informe mensual de seguimiento.
 - Intervención diaria de apoyo durante el primer mes, dos semanales, mínimo los siguientes.
 - Apoyo al proceso de desvinculación durante el sexto mes.
 - Acompañamiento a las familias y seguimiento de los procesos médicos y psicológicos de las personas menores.
 - Elaboración con el niño/a mayor de 3 años de historia de vida. Apoyo a la elaboración con la familia de diario del acogimiento para todos los menores.
 - Soporte y apoyo a las visitas familiares semanales.
 - Acompañamiento a las familias y al menor en los momentos de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar.
- c) Módulo de acogimiento familiar temporal:
- Diseño y ejecución del Plan de Seguimiento Individualizado.
 - Informes de Seguimiento:
 1. Informe inicial de acogimiento, primer mes.
 2. Informe trimestral para los menores de tres años.
 3. Informe semestral para los mayores de tres años.
 4. Seguimiento mínimo semanal durante los primeros tres meses. Quincenal durante todo el proceso de acogimiento.
 - Atención inmediata a situaciones de conflicto y disfunción en ámbito familiar, escolar o social.
 - Elaboración con el niño/a mayor de 3 años de historia de vida. Apoyo a la elaboración con la familia de diario del acogimiento para todos los menores.
 - Soporte y apoyo a las visitas familiares semanales.
 - Acompañamiento a las familias y al menor en los momentos de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar.

Módulo		Precio desde 01/01/2025
Módulo mensual fijo	€/mes	9.292,79
Módulo acogimiento familiar de urgencia	€/niño/mes	348,49
Módulo acogimiento familiar temporal	€/mes	174,23

Artículo 5. Determinación de los importes correspondientes al servicio de gestión educativa y residencial de Casa de acogida para personas menores de edad entre 13 y 18 años en situación de desprotección.

Módulo		Precio desde 01/01/2025
Módulo mensual fijo	€/mes	61.468,35
Módulo atención personalizada	€/día/menor	36,41
Bolsa de horas	€/año	87.015,83



Artículo 6. Determinación del coste de los servicios para la atención a la infancia migrante bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

A) Servicio de atención a la infancia migrante en situación de desprotección mediante acogimiento residencial.

El servicio responde a los servicios de alojamiento para personas menores en situación de desamparo o protección establecidos por el Catálogo de Servicios Sociales. Se trata de un servicio para el alojamiento de un total de 28 personas, distribuidas en dos dispositivos, que presta los servicios de atención educativa y residencial a la infancia migrante bajo la acción protectora del IASS.

Módulo		Precio desde 01/01/2025
Módulo mensual fijo	€/mes	93.617,37
Atención personalizada unidad de acogida	€/menor/día	36,41
Atención personalizada unidad de autonomía	€/menor/día	26,87
Atención personalizada PTVI	€/joven/día	8,67

B) Servicios atención inmediata y para la autonomía personal para menores extranjeros no acompañados.

Módulo		Precio desde 01/01/2025
Módulo plaza ofertada	€/plaza	58,08
Atención personalizada	€/menor/día	29,04

C) Servicios para el apoyo a la inclusión social: Servicio de intermediación para la documentación de los menores extranjeros no acompañados.

Módulo		Precio desde 01/01/2025
Módulo mensual fijo	€/mes	11.615,98

Artículo 7. Determinación del coste de la prestación de servicios de atención educativa residencial integral de hogares y pisos de atención a la infancia y la adolescencia en Zaragoza y de centros propios en Teruel.

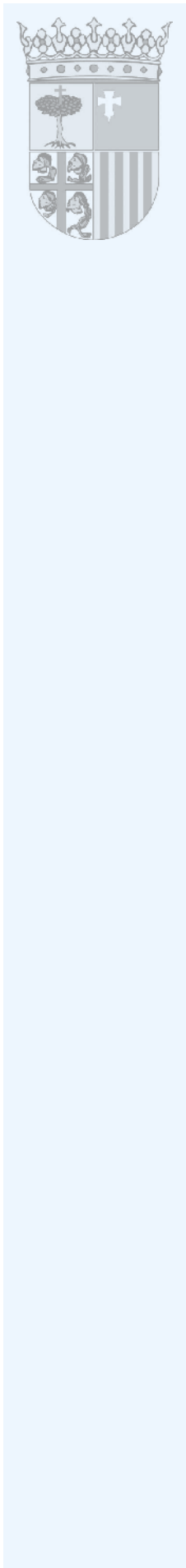
A.1. Servicios de atención educativa residencial integral de centros propios de protección a la infancia: Servicio de atención educativa residencial para la atención inmediata, reinserción y autonomía de la Vivienda Hogar, piso tutelado y emancipación de Teruel.



Módulo		Precio desde 01/01/2025
Vivienda Hogar Teruel Módulo mensual fijo	€/mes	30.830,72
Vivienda Hogar Teruel Módulo atención personalizada	€/menor/día	26,87
Piso tutelado Teruel Módulo mensual fijo	€/mes	33.875,26
Piso tutelado Teruel Módulo atención personalizada	€/menor/día	26,87
Servicios de apoyo personal, inserción laboral y coste económico/personal para 4 jóvenes en transición a la vida independiente Módulo fijo	€/mes	3.697,14
Servicios de apoyo personal, inserción laboral y coste económico/personal para 4 jóvenes en transición a la vida independiente Módulo personalizado joven	€/joven/día	8,67

A.2. Servicios de pisos y hogares de atención educativa residencial a niños/as en situación de desamparo o guarda en la ciudad de Zaragoza.

Módulo		Precio desde 01/01/2025
Hogar Casco Histórico Zaragoza Módulo mensual fijo	€/mes	29.005,86
Hogar Casco Histórico Zaragoza Módulo atención personalizada	€/menor/día	26,87
Hogar Romareda Módulo mensual fijo (€/mes)	€/mes	32.655,60
Hogar Romareda Módulo atención personalizada	€/menor/día	26,87
Piso tutelado necesidades especiales Zona Centro Zaragoza Módulo mensual fijo	€/mes	35.344,96
Piso tutelado necesidades especiales Zona Centro Zaragoza Módulo atención personalizada	€/menor/día	26,87
Piso tutelado necesidades especiales Zona Picarral Módulo mensual fijo (€/mes)	€/mes	35.344,96
Piso tutelado necesidades especiales Zona Picarral Módulo atención personalizada	€/menor/día	26,87



Artículo 8. *Determinación del coste del Servicio de Atención Temprana. Equipos Itinerantes de Aragón.*

Servicio de Atención Temprana. Equipos Itinerantes de Aragón	Zaragoza	Huesca	Teruel
Modulo fijo	6.725 €/semana	3.362,55 €/semana	1.627 €/semana
Modulo variable	5,76 €/ sesión	5,91€/ sesión	11.13 €/sesión

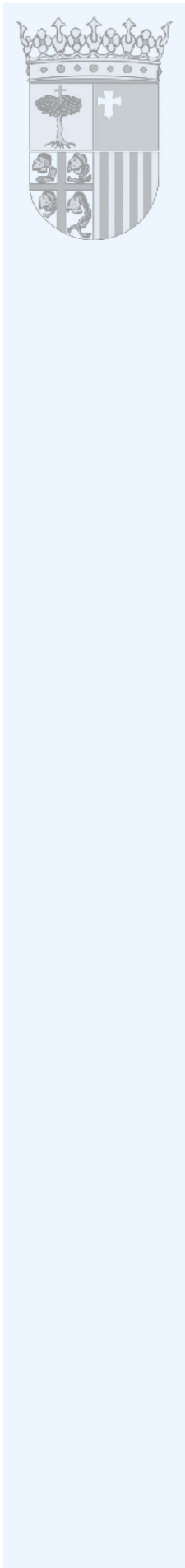
Artículo 9. *Exclusión del IVA.*
Los precios señalados en esta Orden se entenderán sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, en su caso, resulte aplicable.

Disposición derogatoria única.
Queda derogada la Orden BSF/622/2024, de 31 de mayo, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” con efectos desde el 1 de enero de 2025.

Zaragoza, 17 de febrero de 2025.

La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/212/2025, de 18 de febrero, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EMC/1335/2024, de 25 de octubre, por la que se aprueba para el año 2024, la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Plan WAVE Desempleados, destinado a la actualización de las competencias laborales y mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras prioritariamente desempleadas de Aragón, a través de acciones de Formación Profesional para el Empleo, principalmente de carácter tecnológico.

El apartado tercero de la Orden EMC/1335/2024, de 25 de octubre, por la que se aprueba para el año 2024, la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Plan WAVE Desempleados, destinado a la actualización de las competencias laborales y mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras prioritariamente desempleadas de Aragón, a través de acciones de Formación Profesional para el Empleo, principalmente de carácter tecnológico, establece el presupuesto para la financiación de las acciones formativas que en ella se contemplan:

“1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a tres millones quinientos mil euros (3.500.000 euros) y con carácter estimativo, las subvenciones se financian con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo:

<i>Posición presupuestaria</i>	<i>Presupuesto 2024</i>	<i>Presupuesto 2025</i>	<i>Total convocatoria</i>
<i>G/3221/440146/33004</i>	<i>120.000,00 €</i>	<i>80.000,00 €</i>	<i>200.000,00 €</i>
<i>G/3221/460112/33004</i>	<i>180.000,00 €</i>	<i>120.000,00 €</i>	<i>300.000,00 €</i>
<i>G/3221/470086/33004</i>	<i>1.200.000,00 €</i>	<i>800.000,00 €</i>	<i>2.000.000,00 €</i>
<i>G/3221/480416/33004</i>	<i>600.000,00 €</i>	<i>400.000,00 €</i>	<i>1.000.000,00 €</i>
TOTAL	2.100.000,00 €	1.400.000,00 €	3.500.000,00 €

Este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2025.

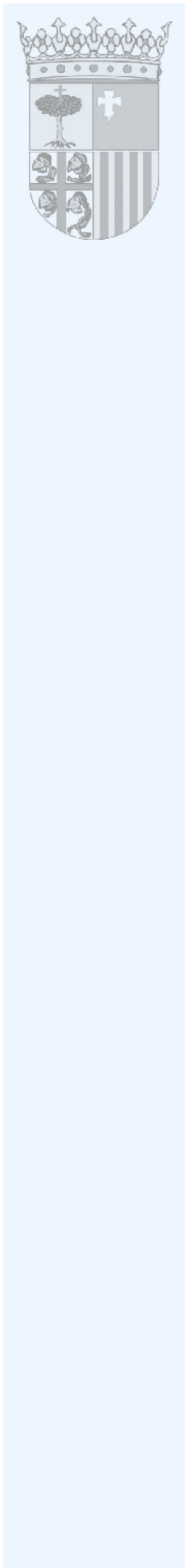
2. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria podrán ser objeto de incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento para su modificación y correspondiente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de su distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En ese caso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será preciso que el órgano concedente proceda a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

Dada la imposibilidad de llevar a cabo las operaciones necesarias para la redistribución del crédito dentro del año 2024, la citada convocatoria no pudo ser resuelta dentro de ese ejercicio presupuestario, por lo que es preciso llevar a cabo su resolución definitiva dentro del año 2025 y con cargo íntegramente a los créditos presupuestarios del citado año.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y visto el informe de la Comisión de valoración, previsto en el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, emitido tras la valoración de las solicitudes presentadas realizada en la reunión de la referida Comisión del

csv: BOA20250228015



12 de diciembre de 2024, y vista la naturaleza jurídica de las entidades beneficiarias de los proyectos formativos que en virtud de dicha valoración resultarían beneficiarias, resulta lo siguiente:

Subvenciones que han resultado ser superiores a la cuantía inicialmente prevista en las correspondientes aplicaciones presupuestarias para este tipo de beneficiarios:

- Las subvenciones destinadas a los proyectos formativos a realizar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es “Empresas privadas” (partida G/51014/3221/470086/33004).

Subvenciones que han resultado ser inferiores a la cuantía inicialmente prevista en las correspondientes aplicaciones presupuestarias para este tipo de beneficiarios:

- Las subvenciones destinadas a proyectos formativos a realizar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es de “Instituciones sin ánimo de lucro” (partida presupuestaria G/51014/3221/480416/33004).

- Las subvenciones destinadas a proyectos formativos a realizar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es de “Empresas y otros entes públicos” (partida presupuestaria G/51014/3221/440146/33004).

- Las subvenciones destinadas a los proyectos formativos a realizar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es de “Corporaciones Locales” (partida presupuestaria G/51014/3221/460112/33004).

Estudiada la propuesta, la distribución por tipología de entidad y aplicación presupuestaria, y teniendo en cuenta los posibles incrementos destinados a la contratación del servicio de apoyo sería la siguiente:

Aplicación presupuestaria	2025	Total
G 51014 3221/440146/33004	0 €	0 €
G 51014 3221/460112/33004	8.232,90 €	8.232,90 €
G 51014 3221/470086/33004	2.749.515,51 €	2.749.515,51 €
G 51014 3221/480416/33004	726.200,54 €	726.200,54 €
Total	3.483.948,95€	3.483.948,95€

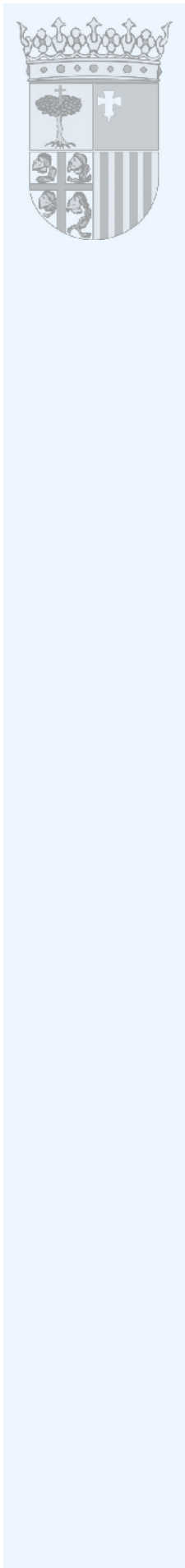
Por lo tanto, es necesario adaptar las partidas presupuestarias previstas en esta convocatoria al tipo de entidades que serán perceptoras de la subvención. Por ello, procede realizar los siguientes ajustes, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y visto el apartado tercero de la Orden EMC/1335/2024, de 25 de octubre:

Aplicación presupuestaria	2025	Total
G 51014 3221/440146/33004	-200.000 €	-200.000 €
G 51014 3221/460112/33004	-291.767,10 €	-291.767,10 €
G 51014 3221/470086/33004	765.566,56 €	765.566,56 €
G 51014 3221/480416/33004	-273.799,46 €	-273.799,46 €
Total	0 €	0 €

Esta modificación en la distribución del presupuesto de la convocatoria mediante los necesarios documentos de ajuste, no supone un incremento sobre el gasto total plurianual autorizado inicialmente.

En consecuencia, vistos los informes favorables de la Intervención Delegada en relación con los documentos de redistribución de los créditos de la convocatoria, así como la comunicación de toma de conocimiento de la citada redistribución a la Dirección General de Presupuestos, y de conformidad con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y visto el apartado tercero de la Orden EMC/1335/2024, de

csv: BOA20250228015



25 de octubre, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Primero.— Modificar la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EMC/1335/2024, de 25 de octubre, por la que se aprueba para el año 2024, la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Plan WAVE Desempleados, destinado a la actualización de las competencias laborales y mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras prioritariamente desempleadas de Aragón, a través de acciones de Formación Profesional para el Empleo, principalmente de carácter tecnológico, de forma que el presupuesto definitivo destinado a las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a las entidades por las acciones formativas, queda distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidad:

Aplicación presupuestaria	2025	Total
G 51014 3221/440146/33004	0 €	0 €
G 51014 3221/460112/33004	8.232,90 €	8.232,90 €
G 51014 3221/470086/33004	2.749.515,51 €	2.749.515,51 €
G 51014 3221/480416/33004	726.200,54 €	726.200,54 €
Total	3.483.948,95€	3.483.948,95€

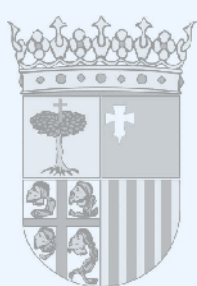
Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.— La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de febrero de 2025.

La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación previsto en la Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca en el año 2024 la evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica.

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, se convocó en el año 2024, la evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica.

En el apartado noveno de la Resolución se establecía que la instrucción del procedimiento corresponderá a la ACPUA conforme a lo dispuesto en la normativa general sobre procedimiento administrativo común. Como indican los apartados décimo de la convocatoria, para el caso de personas solicitantes que no dispongan de una acreditación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), y decimoprimer, para el caso en el que las personas solicitantes sí dispongan de dicha acreditación, la Subcomisión de Evaluación de Profesorado (SEP) de la ACPUA emitirá informe final de evaluación motivado a la vista del informe emitido por el Servicio Aragonés de Salud y, adicionalmente, en el caso en el que las personas solicitantes no dispongan de una acreditación emitida por ANECA, del juicio técnico formulado por un panel de personas expertas que será nombrado por el director/a de la ACPUA a propuesta de la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Agencia y que estará formado íntegramente por personas expertas externas al sistema universitario de Aragón.

Por su parte, el apartado decimotercero de la Resolución dispone que las solicitudes de evaluación se resolverán por el Director/a de la ACPUA de acuerdo con el informe final de evaluación emitido por la SEP en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes pudiéndose ampliar dicho plazo en un mes y quince días conforme establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece, en sede de términos y plazos de los procedimientos administrativos, que la Administración podrá de oficio determinar la ampliación de los plazos establecidos sin que exceda de la mitad de los mismos, siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen los derechos de terceros. En dicho precepto también se dispone que la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

La complejidad del proceso de evaluación enunciada anteriormente, unido al elevado número de solicitudes presentadas, así como a la experiencia adquirida en la evaluación del proceso en convocatorias anteriores, resultan determinantes para estimar insuficiente el plazo establecido inicialmente en la Resolución de la convocatoria, lo que conlleva la necesidad de ampliar dicho plazo máximo de resolución en aras del principio de seguridad jurídica y teniendo en cuenta el principio general establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la obligación de dictar resolución expresa por parte de la Administración en cualquier procedimiento (incluso en el supuesto de haber excedido ese plazo máximo).

En consecuencia, concurren las circunstancias señaladas en el citado artículo 32 que permiten ampliar el plazo máximo de resolución de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 23 de diciembre de 2024, por el plazo máximo permitido en el citado artículo 32.

En virtud de lo expuesto resuelvo:

Primero.— Ampliación del plazo de resolución.

El plazo máximo de resolución y notificación previsto en el apartado decimotercero de la Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca en el año 2024, la evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica, se amplía de forma que las solicitudes de evaluación se resolverán por el Director/a de la ACPUA de acuerdo con el informe de evaluación en el plazo



máximo de cuatro meses y quince días a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.— *Alcance de la ampliación.*

La ampliación del plazo de resolución contemplada en el apartado primero no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni la modificación del resto del contenido de la citada convocatoria.

Tercero.— *Notificación a los interesados.*

La notificación de la ampliación a los interesados se realizará a través de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” sustituyendo la misma a la notificación individual y surtiendo los mismos efectos. Asimismo, a título informativo, será objeto de publicación en la página web de la ACPUA.

De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución no será susceptible de recurso.

Zaragoza, 18 de febrero de 2025.

**La Directora de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
CRISTINA RODRÍGUEZ COARASA**



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifican los resultados de evaluación de la Universidad de Zaragoza conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales del período 2025 de dedicación y mérito docente.

Por Resolución de 12 de diciembre de 2023, “Boletín Oficial de Aragón”, número 249, del 29 de diciembre de 2023, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante ACPUA), se hicieron públicos los criterios y procedimientos de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, de dedicación, docencia e investigación establecidos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026, en virtud del Acuerdo de 5 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón.

En el apartado sexto de dicha Resolución se regula el proceso de evaluación y certificación de resultados para los complementos de dedicación y de mérito docente, señalándose que, anualmente, la Universidad de Zaragoza certificará el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los/las solicitantes para esos dos complementos y enviará a la ACPUA un informe de los resultados obtenidos y del procedimiento seguido para alcanzarlos.

La ACPUA recibió el pasado día 28 de enero de 2025 el correspondiente informe de la Universidad de Zaragoza sobre los resultados obtenidos y el procedimiento seguido correspondiente al año 2025.

De acuerdo con la mencionada Resolución de 12 de diciembre de 2023, ha sido la Subcomisión de Evaluación de Centros el órgano competente para certificar dicho informe de la Universidad de Zaragoza, lo cual ha llevado a cabo por unanimidad y tras las deliberaciones oportunas en su reunión del pasado día 17 de febrero de 2025.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Certificar el listado de resultados individuales de evaluación conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales del año 2025 de dedicación y mérito docente.

Segundo.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Dar traslado de la misma a la Universidad de Zaragoza para el ejercicio de su función de asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación y docencia, dentro del respeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

Zaragoza, 18 de febrero de 2025.

**La Directora de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
CRISTINA RODRÍGUEZ COARASA**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Rebollar” en el término municipal de Fuentes de Rubielos (Teruel).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0133/2022.

Número Expediente SP: G-T-2022-011 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 5 de julio de 2022, la sociedad Qoichi 1, SL, con NIF B88302393, y domicilio social en calle Amaya, 12, 31004 de Pamplona (Navarra), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Rebollar” de potencia instalada 1,5000 MW, para lo cual presentó el proyecto de ejecución “Proyecto instalación fotovoltaica con conexión a red 1.5 MW /2 MWp instalación fotovoltaica Rebollar Fuentes de Rubielos (Teruel) - Aragón”; y el proyecto de ejecución “Proyecto de: red subterránea media tensión 20 kV A/Y centro de seccionamiento y transformación 1.600 kVA prefabricado para evacuación de energía de planta fotovoltaica “Rebollar” en Fuentes de Rubielos (Teruel)”, y el resto de la documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación. La infraestructura de evacuación consiste en la línea desde la planta a/y centro de seccionamiento y transformación, de relación de transformación 0,8/20 kV, y la línea de 20 kV que permite la conexión a la línea eléctrica LAMT “Rubielos” 20KV. Está previsto que parte del centro de seccionamiento y la línea se cedan a EDistribución Redes Digitales SLU.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0133/2022.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2022-011 de la provincia de Teruel.

Posteriormente se presentó el “anexo I modificación número de inversores proyecto ejecutivo instalación fotovoltaica con conexión a red 2 MWp instalación fotovoltaica Rebollar Fuente de Rubielos - Teruel (Aragón)”.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Rebollar”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2022-011 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 14 de marzo de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite “Informe-propuesta de Resolución sobre Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Planta Fotovoltaica “Rebollar” en el término municipal de Fuentes de Rubielos (Teruel)”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Servicio Provincial sometió el proyecto a información pública junto con el estudio de impacto ambiental, en su caso, a cuyo efecto:

- Se anunció en “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 30 de mayo de 2023.
- Se procedió a exposición pública en el Tablón de edictos y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos.
- Se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa.



Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Constan los siguientes informes:

- Informe favorable y condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 21 de abril de 2023, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Rebollar”, de 2 MWp y línea de evacuación. Este informe lo aportó el promotor con fecha 26 de abril de 2023.

- Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos, de fecha 26 de junio de 2023, aprobación de las alegaciones y dar traslado del acuerdo al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel a los efectos oportunos.

- Informe favorable y condicionado de Edistribución Redes Digitales, SL, de fecha 08 de junio 2023, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Rebollar”, de 2 MWp y línea de evacuación.

- Informe favorable y condicionado del Consejo Provincial de Urbanismo, de fecha 26 de julio 2023, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Rebollar”, de 2 MWp y línea de evacuación.

- Informe de la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, de fecha 20 de septiembre 2023, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Rebollar”, de 2 MWp y línea de evacuación; en el que se establece que: “No es necesario determinar la posible compatibilidad, al haberse solicitado y tratarse de un permiso de exploración”; y que “En cuanto a si esta Sección de Minas considera si las infraestructuras eléctricas indicadas son compatibles con los Derechos Mineros afectados, no es necesario determinar la posible compatibilidad, al no tener derecho minero otorgado y tratarse de un permiso de exploración”.

Se notifica el 28 de septiembre de 2023 a la empresa afectada en el informe por derechos mineros Kerogen Energy, SL, que no contestó.

El 3 de octubre de 2023 el promotor acepta los condicionados establecidos por Edistribución Redes Digitales, SL, y la Sección de Minas del Servicio Provincial.

El 2 de agosto de 2023, el promotor aceptó el condicionado emitido por parte del parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

Durante el procedimiento de información pública y participación pública se presentaron las alegaciones de Amigos de la Tierra Aragón, Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos, Asociación de apoyo a Teruel Existe y de 22 particulares. El Servicio Provincial de Teruel indica en su informe propuesta de resolución que “Se ha realizado un informe con fecha 6 de marzo de 2024 por parte del Servicio Provincial de Teruel dando por desestimadas las diferentes alegaciones presentadas”. Las alegaciones citadas son las siguientes:

- Alegación número 1: Asociación de Apoyo a Teruel Existe: el Servicio Provincial de Teruel, emite informe de alegaciones de fecha 6 de marzo de 2024.

Adicionalmente al informe de fecha 6 de marzo de 2024, con fecha 12 de junio de 2024 la Dirección General de Energía y Minas solicita al Servicio Provincial de Teruel que se pronuncie sobre las alegaciones de la Asociación. En fecha 16 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial emite el informe solicitado indicando que:

“Con fecha 30 de mayo de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “PFV Rebollar” de 1,5 MW, titular Qoichi 1, SL. B88302393. Expediente G-T-2022-011.

Con fecha 19 de junio de 2023, tuvo lugar entrada en este Servicio Provincial de Teruel alegación de por D. Domingo Aula Valero, en su condición de representante legal de la Asociación de Apoyo a Teruel Existe, disponiendo, entre otros, que:

“Se han ocultado datos relevantes del proyecto en el anuncio de la información pública; el informe urbanístico analiza sólo la compatibilidad de la parte de la central que se sitúa sobre suelo no urbanizable genérico; esta instalación no puede ubicarse en suelo no urbanizable de protección especial; a pesar de estar a 2 km del ZEC Maestrazgo Gúdar no ha existido estudio de repercusiones sobre la Red Natura 2000; no existe nada parecido a un estudio de alternativas”.

El promotor, con fecha 14 de julio de 2023, contesta a la antedicha alegación.

En lo que concierne a la materia urbanística, el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel informa favorablemente el aspecto urbanístico de la instalación fotovoltaica con conexión a RED 1.5 MW/2MWp “PFV Rebollar” condicionado a que los cerramientos de parcela deberán situarse a una distancia mínima de 5 m. al eje de caminos, por aplicación complementaria de



lo dispuesto en el apartado 2.3.2.8. Protección de Caminos Rurales, de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Ámbito Provincial de Teruel.

Además, éstos tendrán que desplazarse un mínimo de 3 metros del límite exterior de la calzada de la vía pública a que den frente en aplicación del artículo 216 del TRLUA.

En cuanto a las alegaciones referentes a los plazos de información pública y los medios en los que se debe llevar a cabo, indicar que el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, bajo el que se tramitan este tipo de instalaciones en la Comunidad Autónoma establece en su artículo 14.1: “ los proyectos presentados se someterán a información pública, junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, durante un plazo de un mes, a cuyo efecto se publicará anuncio, al menos en el “Boletín Oficial de Aragón”, en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en uno de los periódicos de mayor difusión regional”, luego la información se ha realizado conforme a la normativa.

Se considera que la documentación que debe someterse a información pública ha tenido la máxima difusión entre el público y que se han realizado las consultas a Administraciones públicas y personas afectadas de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Respecto a dichas alegaciones, las de contenido ambiental son dilucidadas en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de abril de 2023.

En conclusión, se considera que la documentación que debe someterse a información pública ha tenido la máxima difusión entre el público y que se han realizado las consultas a Administraciones públicas y personas afectadas de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Es por ello que se debe desestimar la alegación presentada por Asociación de Apoyo a Teruel Existe”.

- Alegación número 2: Amigos de la Tierra de Aragón: en ella se disponía, entre otros aspectos, que: “Se han ocultado datos relevantes del proyecto en el anuncio de la información pública; el informe urbanístico analiza sólo la compatibilidad de la parte de la central que se sitúa sobre suelo no urbanizable genérico; esta instalación no puede ubicarse en suelo no urbanizable de protección especial; a pesar de estar a 2 km de la ZEC Maestrazgo Gúdar no ha existido estudio de repercusiones sobre la Red Natura 2000; no existe documento relativo a evaluación de alternativas; se rechaza el proyecto”. El servicio provincial de Teruel, en su informe de fecha 6 de marzo de 2024 establece que “se desestima la alegación presentada por Amigos de la Tierra de Aragón” por los siguientes motivos:

- “En cuanto a las alegaciones referentes a los plazos de información pública y los medios en los que se debe llevar a cabo, indicar que el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, bajo el que se tramitan este tipo de instalaciones en la Comunidad Autónoma establece en su artículo 14.1: “ los proyectos presentados se someterán a información pública, junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, durante un plazo de un mes, a cuyo efecto se publicará anuncio, al menos en el “Boletín Oficial de Aragón”, en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en uno de los periódicos de mayor difusión regional”, luego la información se ha realizado conforme a la normativa”.

- “Se considera que la documentación que debe someterse a información pública ha tenido la máxima difusión entre el público y que se han realizado las consultas a Administraciones públicas y personas afectadas de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica”.

- “En lo que concierne a la materia urbanística, el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel informa favorablemente el aspecto urbanístico de la instalación fotovoltaica con conexión a RED 1.5 MW/2MWp “PFV Rebollar” condicionado a que los cerramientos de parcela deberán situarse a una distancia mínima de 5 m. al eje de caminos, por aplicación complementaria de lo dispuesto en el apartado 2.3.2.8. Protección de Caminos Rurales, de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Ámbito Provincial de Teruel”.

- “Además, éstos tendrán que desplazarse un mínimo de 3 metros del límite exterior de la calzada de la vía pública a que den frente en aplicación del artículo 216 del TRLUA”.

- “En otro orden de cosas, el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel informa favorablemente el aspecto urbanístico de instalación fotovoltaica con conexión a red 1.5 MW /2 MWp “PFV Rebollar” regulado en el artículo 14.2 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto



promotor: Qoichi 1, SL condicionado a que los cerramientos de parcela deberán situarse a una distancia mínima de 5 m. al eje de caminos, por aplicación complementaria de lo dispuesto en el apartado 2.3.2.8. Protección de Caminos Rurales, de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Ámbito Provincial de Teruel”.

- “Además, éstos tendrán que desplazarse un mínimo de 3 metros del límite exterior de la calzada de la vía pública a que den frente en aplicación del artículo 216 del TRLUA”.

- “En lo que concierne a las mencionadas afecciones medioambientales, por su naturaleza son tratadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el correspondiente Informe (favorable condicionado), de 21 de abril de 2023, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Rebollar”, de 2 MW y línea de evacuación, en el término municipal de Fuentes de Rubielos (Teruel)”.

- Alegación número 3 formuladas por particulares: Viola Barth, Pablo M.^a Moreno Solano, María Pilar Collados Catalán, Aleix Ruiz Villanueva, Carla M.^a Estupiña Miró, Francisco José Peinado Rueda, Fernando Villanueva Fortea, M.^a Irene Daviu, Luis Javier Catalán Villanueva, Javier Abelló Monzón, Joan Josép García i Rosell, Juan José Fraile Conde, Manuel Martín Bueno, María Gilabert Estellés, María Ródenas Ruiz, Marta Folqués Diago, M.^a Nieves Martínez Montolio, Rosa María de la Nava González, Carlos Nebot Albalade, Solange Gomes da Silva, Vicente Enrique Delhom Adan, Ana de Alba González. En relación con estas alegaciones, el Servicio Provincial de Teruel, en su informe de 6 de marzo de 2024, las alegaciones.

En contestación a dichas alegaciones, respecto a las relativas a la calificación del suelo en el que se instala la planta, se da por reproducida la respuesta sobre el mismo asunto que se transcribe en los párrafos siguientes en respuesta a la Asociación Plataforma a Favor de los Paisajes de Teruel. Respecto a las alegaciones ambientales: el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de abril de 2023, “Informe relativo al Proyecto de planta solar fotovoltaica “Rebollar”, de 2 MWp, y línea de evacuación, en el término municipal de Fuentes de Rubielos (Teruel), promovido por Qoichi 1, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2022/06753)” contempla que “Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos se encuentran a más de 2,6 km al norte (ZEC ES2420126 “Maestrazgo y Sierra de Gúdar” y respecto a la evaluación de alternativas, se informa que es un trámite contemplado en la tramitación de la evaluación ambiental de proyectos.

- Alegación número 4: Asociación Plataforma a Favor de los Paisajes de Teruel, alegó que “El emplazamiento donde se pretende instalar el PFV “Rebollar” está dentro del área crítica del Cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*); tanto los trabajos de instalación como en los de mantenimiento de las plantas fotovoltaicas, se realizan consumos de agua; la instalación se localiza sobre suelo no urbanizable especial que requiere de informes que no se encuentran en la documentación presentada; a pesar de estar a 2 km del ZEC Maestrazgo Gúdar no ha existido estudio de repercusiones sobre la Red Natura 2000; no existe nada parecido a un estudio de alternativas; se deniegue la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto PFV Rebollar”. El promotor contestó a la alegación el 14 de julio de 2023.

El Servicio Provincial de Teruel establece en su informe de 6 de marzo de 2024 que “se desestima la alegación presentada por Asociación Plataforma a Favor de los Paisajes de Teruel” por los siguientes motivos:

- “Al respecto cabe indicar que, en lo que concierne a las mencionadas afecciones medioambientales, por su naturaleza son tratadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el correspondiente Informe (favorable condicionado), de 21 de abril de 2023, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Rebollar”, de 2 MWb y línea de evacuación, en el término municipal de Fuentes de Rubielos (Teruel)”.

- “De acuerdo con la alegación relativa a que esta instalación no puede ubicarse en suelo no urbanizable especial se indica que la parcela 183, del polígono 23, del municipio de Fuentes de Rubielos tiene una superficie total de 10,55Ha y el Barranco Manzanera se encuentra en su margen derecha. Este barranco crea una zona urbanísticamente catalogada como suelo no urbanizable protegido de zona de protección de cauces. La planta fotovoltaica se encuentra en la margen izquierda de la parcela arriba mencionada tal y como se puede ver en la siguiente imagen”. “En este sentido se pronuncia el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel que informa favorablemente el aspecto urbanístico de instalación fotovoltaica con conexión a red 1.5 MW /2 MWp “PFV Rebollar” regulado en el artículo 14.2 del Decreto-ley 2/2016, DE 30 de agosto promotor: Qoichi 1, SL. condicionado a que los cerramientos de parcela deberán situarse a una distancia mínima de 5 m. al eje de caminos, por aplicación complementaria de lo dispuesto en el apartado 2.3.2.8. Protección de Caminos Rurales, de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Ámbito Provincial de Teruel”. “Además, éstos



tendrán que desplazarse un mínimo de 3 metros del límite exterior de la calzada de la vía pública a que den frente en aplicación del artículo 216 del TRLUA”.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - de los siguientes derechos mineros:

- “PE Mudejar número 6556. Titular Kerogen Energy, SL Carbón. Término municipal Fuentes de Rubielos. 324 c.m. solicitadas. 27 de junio de 2018 Solicitud PE Solicitado”.

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos de ejecución “Proyecto instalación fotovoltaica con conexión a red 1.5 MW /2 MWp instalación fotovoltaica Rebollar Fuentes de Rubielos (Teruel) - Aragón”; “Proyecto de: red subterránea media tensión 20 kV A/Y centro de seccionamiento y transformación 1.600 kVA prefabricado para evacuación de energía de planta fotovoltaica “Rebollar” en Fuentes de Rubielos (Teruel)”, y el “anexo I modificación número de inversores proyecto ejecutivo instalación fotovoltaica con conexión a red 2 MWp instalación fotovoltaica Rebollar Fuente de Rubielos - Teruel (Aragón)”; según el Informe-propuesta del Servicio Provincial de Teruel con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución “Proyecto instalación fotovoltaica con conexión a red 1.5 MW /2 MWp instalación fotovoltaica Rebollar Fuentes de Rubielos (Teruel) - Aragón” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio de Graduados en Ingeniería, Ingenieros Técnicos de Navarra, con fecha 30 de junio de 2022, y número de visado 2022-1581-0.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Javier Triana Arrondo que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El proyecto de ejecución “Proyecto de red subterránea media tensión 20 kV A/Y centro de seccionamiento y transformación 1.600 kVA prefabricado para evacuación de energía de planta fotovoltaica “Rebollar” en Fuentes de Rubielos (Teruel)” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 12 de mayo de 2022, y número de visado VIZA224160.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Sergio Espinosa Fernández que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El “anexo I modificación numero de inversores proyecto ejecutivo instalación fotovoltaica con conexión a red 2 MWp instalación fotovoltaica Rebollar Fuente de Rubielos - Teruel (Aragón)” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio de Graduados en Ingeniería, Ingenieros técnicos de Navarra, con fecha 5 de mayo de 2023, y número de visado 2023-1171-0.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Javier Triana Arrondo que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Consta en el expediente declaración del titular de que la instalación con denominación Rebollar no está sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Consta el “Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de abril de 2023. Informe relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Rebollar”, de 2 MWp, y línea de evacuación, en el término municipal de Fuentes de Rubielos (Teruel), promovido por Qoichi 1, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2022/06753)”.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 14 de marzo de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Rebollar” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 21 de abril de 2023, “Informe relativo al Proyecto de planta solar fotovoltaica “Rebollar”, de 2 MWp, y línea de evacuación, en el término municipal de Fuentes de Rubielos (Teruel), promovido por Qoichi 1, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2022/06753)”.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Rebollar, con fecha 14 de abril de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 1.500 kW, en la red de distribución en la línea aérea de media tensión 20 kV “Rubielos” LA-56 en nuevo apoyo número 30 a instalar de la línea MT Rubielos perteneciente a la SET LS_Vilnvas.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 14 de marzo de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de Planta Fotovoltaica “Rebollar” en el término municipal de Fuentes de Rubielos (Teruel)”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Qoichi 1, SL, para la instalación “Rebollar”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea desde la planta a/y centro de seccionamiento y transformación de relación de transformación 0,8/20 kV y la línea de 20 kV que permite la conexión a la línea eléctrica LAMT “Rubielos” 20KV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto instalación fotovoltaica con conexión a red 1,5 MW/2 MWp instalación



fotovoltaica Rebollar Fuentes de Rubielos (Teruel) - Aragón", suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio de Graduados en Ingeniería, Ingenieros Técnicos de Navarra, con fecha 30 de junio de 2022, y número de visado 2022-1581-0.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Proyecto de red subterránea media tensión 20 kV A/Y centro de seccionamiento y transformación 1.600 kVA prefabricado para evacuación de energía de planta fotovoltaica "Rebollar" en Fuentes de Rubielos (Teruel)", suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 12 de mayo de 2022, y número de visado VIZA224160.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el "anexo I modificación número de inversores proyecto ejecutivo instalación fotovoltaica con conexión a red 2 MWp instalación fotovoltaica Rebollar Fuente de Rubielos - Teruel (Aragón)" está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio de Graduados en Ingeniería, Ingenieros Técnicos de Navarra, con fecha 5 de mayo de 2023, y número de visado 2023-1171-0.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

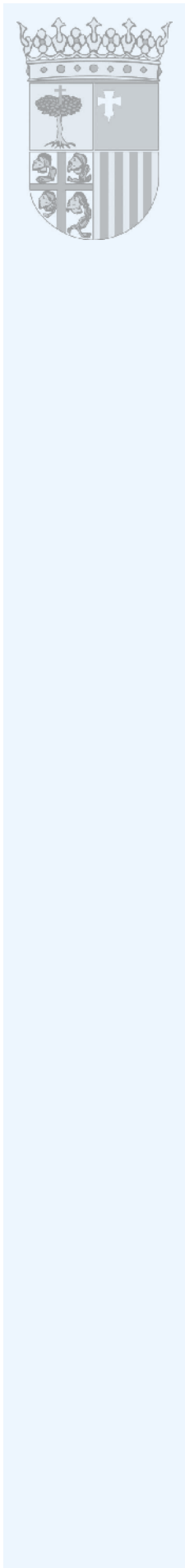
1. Datos generales.

Promotor:	QOICHI 1, S.L.
CIF:	B88302393
Denominación de instalación:	Rebollar
Ubicación de la instalación:	Fuentes de Rubielos (Teruel)
Superficie vallada:	3,3 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	3.699 módulos de 540 Wp
Potencia total módulos FV:	1,99746 MW
Nº inversores/Pot. activa:	6/0,225MW
Pot. activa total de inversores:	1,35 MW
Potencia instalada (1):	1,35 MW
Capacidad de acceso	1,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión).
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02414/ 1,5 MW.
Infraestructura de evacuación propia:	Centro de seccionamiento y transformación: incluirá un transformador de 1.600 kVA, relación de transformación 20.000 + 2,5 + 5 + 10% / 800 V, celda de remonte de línea, celta de protección con interruptor automático y celda de medida.
Instalaciones de la red de distribución	Se prevé ceder a la distribuidora una celda de Servicios Auxiliares, y tres celdas de línea: entrada, salida y entrega. También se cederá la línea eléctrica de evacuación de unión del centro de seccionamiento y transformación con el apoyo número 30 de la Línea aérea de media tensión 20 kV "Rubielos".
Punto de conexión previsto:	Línea aérea de media tensión 20 kV "Rubielos" LA-56 en nuevo apoyo nº30 a instalar de la línea M.T. Rubielos perteneciente a la SET LS_Vilnvas.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Novcientos ochenta y dos mil doscientos diez euros con cincuenta y tres céntimos (982.210,53 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la



instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	704.185	4.449.291
2	704.202	4.449.298
3	704.280	4.449.298
4	704.340	4.449.311
5	704.508	4.449.311
6	704.530	4.449.311
7	704.530	4.449.302
8	704.531	4.449.265
9	704.519	4.449.251
10	704.495	4.449.245
11	704.480	4.449.233
12	704.472	4.449.219
13	704.472	4.449.182
14	704.373	4.449.182
15	704.353	4.449.201
16	704.337	4.449.201
17	704.313	4.449.215
18	704.304	4.449.215
19	704.295	4.449.204
20	704.248	4.449.204
21	704.207	4.449.236
22	704.185	4.449.259

3. Características técnicas:
3.699 módulos de silicio policristalino y potencia de 540 Wp. 6 inversores trifásicos SG250HX de potencia nominal 225 kW.

csv: BOA20250228018



El centro de seccionamiento y transformación será tipo edificio prefabricado de superficie PFU, incluyendo un transformador interior de potencia instalada 1.600 KVA y relación de transformación: $20.000 + 2,5 + 5 + 10\% / 800 \text{ V}$; celda de remonte de línea, celda de protección con interruptor automático y celda de medida.

Se cederá a Edistribución Redes Digitales, SLU:

- Celda de Servicios Auxiliares, y tres celdas de línea: entrada, salida y entrega.
- Línea de evacuación de 20 kV, con conductor aéreo 47-AL1/8-ST1A (LA-56), apoyos metálicos de celosía y conductor subterráneo AL RH5Z1-OL 12/20 kV, $3 \times 1 \times 240 \text{ mm}^2$. Conversión Aéreo-Subterránea, con una longitud de la línea subterránea de 15 m, con origen en el centro de seccionamiento de la planta fotovoltaica y final en la sustitución de apoyo número 30 de la L.A.M.T a 20 kV "Rubielos" (doble conversión Aéreo-subterránea).

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de doce mil setecientos veintiocho euros con trece céntimos (12.728,13 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la instalación "Rebollar".

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia competente; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el "Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de abril de 2023. Informe relativo al Proyecto de planta solar fotovoltaica "Rebollar", de 2 MWp, y línea de evacuación, en el término municipal de Fuentes



de Rubielos (Teruel), promovido por Qoichi 1, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2022/06753).”

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de concesiones de explotación, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02414, para la tramitación de los permisos de



acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 1,5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 1,35 MW.

Noveno.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de octubre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Lugarico” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0129/2022.

Número Expediente SPI: G-Z-2022-115 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 14 de septiembre de 2022, la sociedad Qoichi 1, SL, con NIF B88302393, y con domicilio social en calle Maya, 12, 2 derecha, Pamplona 31004, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Lugarico” de potencia instalada 1,1250 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto instalación fotovoltaica con conexión a red 1,125 MW / 1,4 MWp. Instalación fotovoltaica “Lugarico” Zaragoza (Zaragoza) - Aragón”, y el proyecto de infraestructuras de evacuación “Proyecto de red subterránea de media tensión 10 kV a/y centros de seccionamiento y transformación 1250 KVA prefabricado para evacuación de la energía de la planta fotovoltaica “Lugarico”, consistentes en la línea eléctrica subterránea de 10 kV, desde la planta hasta el apoyo número 22 de la LAMT “Movera” 10 KV y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0129/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-115 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 2 de agosto de 2024 se presenta anexo I: Modificación número de inversores del proyecto ejecutivo parque fotovoltaico PFV “Lugarico”.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Lugarico” (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-115 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 16 de agosto de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, de fecha 20 de marzo del 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Zaragoza, en fecha 20 de marzo de 2023 informa que:

“1. No se tiene constancia que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, haya emitido informe en relación con este proyecto.

2. La superficie ocupada por la planta fotovoltaica, se ubica en el barrio de Movera - Lugarico de Cerdán, en la parcela 43 del polígono 63.

Se trata de suelo no urbanizable de protección del ecosistema productivo agrario (SNU EP) en la categorías sustantiva de protección de la agricultura en el regadío alto tradicional (R).

No obstante, se sitúa a 50 metros de separación de la delimitación de suelo urbano no delimitado F- 85-1. Se adjunta como anexo la hoja P-15 de la cartografía de calificación y regulación del suelo del Plan General de Ordenación Urbana.



Del contenido de las Normas Urbanísticas, artículos 6.1.6; 6.1.11 y 6.3.21, parece desprenderse que para el SNU EP (R) sería un uso compatible.”

(...).

“3. Con independencia de la titularidad de los caminos serán de aplicación las normas urbanísticas y condiciones de retranqueo en los vallados, edificaciones o respecto a otros linderos que se establecerán en la licencia municipal: “(.).

“4. Considerando que el proyecto se plantea en una zona regable se deberá respetar las infraestructuras, costumbres y ordenanzas de la Comunidad de Regantes” (...).

“En opinión de esta unidad parece poco justificado el hecho de cambiar de uso y destinar 20.608 m² de regadío tradicional a un uso de planta solar fotovoltaica aun cuando se pretenda justificar en la reversibilidad del proyecto.

Reiterar que la instalación se realiza a una distancia muy reducida respecto al suelo urbano no delimitado F-85-1.

El presente informe no valora las características técnicas industriales descritas en los proyectos sometidos a información pública.

La ejecución del proyecto deberá someterse a las licencias municipales que sean preceptivas, cuando el promotor obtenga la autorización administrativa previa y de construcción otorgada por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón”.

•Dirección General de Urbanismo, en fecha 18 de junio del 2024 informa que:

“Desde el punto de vista urbanístico, no se encuentran inconvenientes al proyecto de planta fotovoltaica “Lugarico” y su infraestructura de evacuación, ubicada en suelo no urbanizable especial protección del ecosistema productivo agrario en la categoría sustantiva de regadío alto tradicional SNU EP (R).

Dadas las características del proyecto que se ubica íntegramente en el ámbito de aplicación del plan de conservación del Cernícalo Primilla y del PORN “Sotos y galachos del Ebro”, será el órgano ambiental competente quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial aplicable a dichos suelos permite el uso de la línea de alta tensión propuesto sin lesionar los valores que originan la protección de los mismos.

Sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.”

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

•Edistribución Redes Digitales, SLU, en fecha 23 de marzo del 2023 informa que:

No tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

Valdeforne Solar, SL, en fecha 31 de marzo de 2023 informa que muestra su conformidad al proyecto de planta solar fotovoltaica “Lugarico” siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

- Se deberá cumplir con las distancias reglamentarias contenidas en la ITC 06 de líneas subterráneas.

- Se deberá cumplir durante la fase de obra el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable”.

- Se deberá comunicar a esta promotora cualquier modificación que pueda sufrir PSF “Lugarico” o su línea de evacuación, con el objeto de Valdeforne Solar, SL, pueda valorar posibles nuevas afecciones a sus instalaciones.

•Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en fecha 21 de abril de 2023 comunica su Informe relativo al proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica PFV “Lugarico”, en el término municipal de Zaragoza, promovido y solicitado por Qoichi 1, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/20G/2022/06577), con resultado de favorable y establece un condicionado.

Se dio traslado al promotor de los informes y condicionados al objeto de que se manifestara. Se reciben las siguientes respuestas del promotor en fecha 7 de agosto de 2023 y 17 de julio de 2024:

- Manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por la Edistribución Redes Digitales, SLU, Inaga, Valdeforne Solar, SL, y Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

- En lo referente al informe del Ayuntamiento de Zaragoza, esta promotora adjunta el informe urbanístico recibido en el cual el Ayuntamiento de Zaragoza expone su conformidad urbanística con fecha 14 de noviembre de 2022.



Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución de la instalación de generación y su anexo, así como el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica subterránea de 10 kV, desde la planta hasta el apoyo número 22 de la LAMT “Movera” 10 KV, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Proyecto instalación fotovoltaica con conexión a red 1,125 MW / 1,4 MWp. Instalación fotovoltaica “Lugarico” Zaragoza (Zaragoza) - Aragón”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, con fecha 26 de agosto de 2022, y número de visado 2022-1983-0.

El anexo al proyecto de ejecución de la instalación de generación, “anexo I: Modificación número de inversores del proyecto ejecutivo parque fotovoltaico PFV “Lugarico” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, con fecha 1 de agosto de 2024, y número de visado 2024-2023-0.

El proyecto de ejecución de infraestructuras propias de evacuación, “Proyecto de red subterránea de media tensión 10 kV a/y centros de seccionamiento y transformación 1250 KVA prefabricado para evacuación de la energía de la planta fotovoltaica “Lugarico”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 19 de agosto de 2022, y número de visado VIZA227205.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Javier Triana Arrondo y D. Sergio Espinosa Fernández, en nombre y representación de Qoichi 1, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Consta el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de abril de 2023, “Informe relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Lugarico”, de 1,4 MWp, y línea de evacuación con cambio de poste, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Qoichi 1, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/20G/2022/06577)”.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 16 de agosto de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 16 de agosto de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en



Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Lugarico” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de abril de 2023, “Informe relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Lugarico”, de 1,4 MWp, y línea de evacuación con cambio de poste, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Qoichi 1, SL. (Número de Expediente: INAGA500806/20G/2022/06577)”.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “Lugarico”, con fecha 16 de mayo de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 1,125 MW, en la red de distribución en el tramo de línea eléctrica aérea Movera (existente) perteneciente al “SET Mallorca”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 16 de agosto de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Qoichi 1, SL, para la instalación “Lugarico”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica subterránea de 10 kV, desde la planta hasta el apoyo número 22 de la LAMT “Movera” 10 KV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Proyecto instalación fotovoltaica con conexión a red 1,125 MW / 1,4 MWp. Instalación fotovoltaica “Lugarico” Zaragoza (Zaragoza) - Aragón”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, con fecha 26 de agosto de 2022, y número de visado 2022-1983-0.

- El anexo al proyecto de ejecución de la instalación de generación, “anexo I: Modificación número de inversores del proyecto ejecutivo parque fotovoltaico PFV “Lugarico”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, con fecha 1 de agosto de 2024, y número de visado 2024-2023-0.



-El proyecto de ejecución de infraestructuras propias de evacuación, "Proyecto de red subterránea de media tensión 10 kV a/y centros de seccionamiento y transformación 1250 KVA prefabricado para evacuación de la energía de la planta fotovoltaica "Lugarico", suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 19 de agosto de 2022, y número de visado VIZA227205.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	QOICHI 1, S.L.
CIF:	B88302393
Denominación de instalación:	Lugarico
Ubicación de la instalación:	Polígono 63, Parcela 43 del T.M. de Zaragoza.
Superficie vallada:	1,82 ha.
Nº módulos FV/Pot. pico:	2.538 módulos de 540 Wp
Potencia total módulos FV:	1,370 MW
Nº inversores/Pot. activa:	9/125 KW
Pot. activa total de inversores:	1,125 MW
Potencia instalada (1):	1,125 MW
Capacidad de acceso	1,125 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02465/ 1,125 MW
Línea de evacuación propia:	La línea eléctrica subterránea de 10 kV, desde la planta hasta el apoyo nº 22 de la LAMT "MOVERA" 10 KV.
Instalaciones de la red de distribución	En el centro de seccionamiento, protección y medida, existirá una parte del promotor y se cederán: - 3 celdas de línea de entrada-salida -1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares.
Punto de conexión previsto:	El apoyo nº 22 de la línea eléctrica LAMT "MOVERA" 10 KV
Infraestructuras compartidas:	No.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Setecientos diecisiete mil seiscientos once euros con sesenta y dos céntimos (717.611,62 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto (eólico) en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	684006	4612703
2	684057	4612692
3	684073	4612672
4	684086	4612657
5	684095	4612647
6	684004	4612506
7	683919	4612562
8	683992	4612681

3. Características técnicas:

a) Generación.

La instalación está formada por los siguientes elementos:

- El parque consta de un total de 2.538 módulos fotovoltaicos de 540 Wp, total 1.370 KWp.
- Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre seguidores solares motorizados.
- Las series de módulos solares se conectarán en paralelo en los inversores.
- Se contará con 9 inversores trifásicos de 125 kW de potencia. Los inversores cuentan con protección contra sobretensiones tipo II y seccionador de corte en carga en su lado de corriente continua y de protección contra sobretensiones tipo II en su lado de alterna.
- De los inversores saldrán líneas subterráneas hasta el cuadro de baja tensión del centro de transformación donde se elevará la tensión hasta 10 kV mediante transformador de 1.250 kVA 0,8/10kV.
- Se va a instalar un centro de seccionamiento, protección, medida y transformación, del tipo prefabricado de superficie del tipo PFU 5 o similar baja tensión.

Circuitos de corriente continua.

Los módulos vendrán unidos por sus propios cables, salvo el primer y último módulo del string, cuyo positivo y negativo se llevarán hasta el inversor.

Los métodos de instalación seleccionados y sus características, en las diferentes partes del parque para los circuitos de corriente continua son los siguientes:

- Unión en serie de 27 módulos que forman cada string y de éste hasta los inversores: número de conductores por circuito: 2 unipolares, 1 por fase de 6 mm² en cobre.

Circuitos de corriente alterna.

Los métodos de instalación seleccionados y sus características, en las diferentes partes del parque para los circuitos de corriente alterna son los siguientes:

Desde Inversores a cuadros AC:

- En tubos enterrados sobre lecho de arena.
- Número de conductores por circuito: unipolares, XZ1 (S) 0,6 / 1 kV Al 3x1x240 mm².



b) Transformación.

El centro de seccionamiento, protección, medida y transformación será del tipo interior, ubicado dentro del vallado de la planta fotovoltaica, en el polígono 63, parcela 43 del término municipal de Zaragoza.

El centro de seccionamiento, protección, medida y transformación, estará conectado, mediante línea subterránea, a la línea subterránea de media tensión al Apoyo 22 de LAMT "Movera" de 10 kV, cuya titularidad corresponde a Edistribución.

El edificio prefabricado de hormigón tipo PFU 5 o similar de dimensiones 6,08 m x 2,38 m x 3,25 m, dispondrá de accesos independientes a la zona de Edistribución donde se localizan las celdas de la compañía y la celda de servicios auxiliares. Y de la zona de abonado, donde se ubicarán las protecciones, medida y el transformador particular.

Estarán por el interior físicamente separados, y se permitirá el acceso desde la zona de Edistribución a la zona del abonado, pero no en sentido contrario.

El centro de seccionamiento, protección y medida consta de un único edificio prefabricado de hormigón tipo PFU 5 o similar, contendrá la siguiente apartamentación:

Instalación privada:

- 1 celda de medida.
- 1 celda de protección con interruptor automático con aislamiento.
- 1 celda de seccionamiento con remonte.

Instalación a ceder a Edistribución:

- 3 celdas de línea de entrada-salida.
- 1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares.

c) Evacuación.

Las infraestructuras de evacuación previstas a utilizar de forma exclusiva por la instalación de producción son:

Circuito de media tensión subterráneo a 10 kV, desde el centro de seccionamiento, protección, medida y transformación hasta el apoyo número 22 de la LAMT "Movera" 10 Kv.

- LSMT desde la celda de línea de CSPMT hasta apoyo 22 a sustituir de la LAMT 10KV "Movera", con conductor RH5Z1 3X(1X240) mm² Al 12/20 kV, de 71 metros de longitud. Ida y vuelta.

d) Distribución.

Del centro de seccionamiento, protección y medida se cederán:

- 3 celdas de línea de entrada-salida.
- 1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares.

Se cederá también a la compañía distribuidora, la línea eléctrica subterránea en doble circuito, a 10 kV, de 71 metros formada por conductor Al RH5Z1 12/20 kV 2x(3x1x240) mm² hasta apoyo n.º 22 de LAMT "Movera" 10 kV, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de dieciséis mil ciento quince euros con cuarenta y tres céntimos (16.155,43 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la instalación "Lugarico".

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en informe del instituto aragonés de gestión ambiental de fecha 21 de abril de 2023, "Informe relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Lugarico", de 1,4 MWp, y línea de evacuación con cambio de poste, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Qoichi 1, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/20G/2022/06577)".

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



Sexto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02465, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 1,125 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 1,125 MW.

Noveno.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “FV Lafotovol Parque Solar IV” en el término municipal de La Muela (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0062/2022.

Número Expediente SP: G-Z-2022-049 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 11 de mayo de 2022, la sociedad Lafotovol 2020, SL, con NIF B99544488, y con domicilio social en paseo Independencia, número 6, 50004 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “FV Lafotovol Parque Solar IV” de potencia instalada 2,25 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Instalación parque fotovoltaico “Lafotovol IV” 2,25 MW y red subterránea de media tensión 15 kV para evacuación de energía eléctrica en término municipal Zaragoza y La Muela (provincia Zaragoza)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en red subterránea de 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida “Lafotovol III” y “Lafotovol IV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0062/2022.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-049 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “FV Lafotovol Parque Solar IV”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-049 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 2 de julio de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 8 de noviembre de 2022.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, no consta certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Zaragoza, que en fecha 12 de diciembre del 2022 informa:

- Se desconocen los motivos por los que el promotor recurre al fraccionamiento de proyectos, en el término municipal de Zaragoza, cuando las parcelas 25 del polígono 143 y 18 del polígono 141, confrontan entre sí, compartiendo la zanja para la evacuación de la energía producida hasta el mismo punto de entrega. La línea subterránea de los diez parques fotovoltaicos tiene una longitud cercana a los diez kilómetros con numerosos cruzamientos y afecciones a infraestructuras, además, de afecciones a diferentes titulares catastrales.

- Se informa y se hace constar que los parques solares fotovoltaicos “Lafotovol I y II” se sitúan en la zona A (espacios de mayor calidad seleccionados en el avance del Plan Especial de la Estepa), así como parte de la línea subterránea de evacuación.

- Con independencia de la titularidad de los caminos serán de aplicación las normas urbanísticas y condiciones de retanqueo en los vallados, edificaciones o respecto a otros linderos que se establecerán en la licencia municipal.



- Se han omitido las afecciones a diversos parques fotovoltaicos en trámite o aprobados, todos los parques fotovoltaicos (cinco) se ubican en la misma zona con importantes afecciones por las líneas de evacuación proyectadas.

- El estudio ambiental (de fecha abril de 2022) lógicamente omite, cualquier referencia al Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

- Si finalmente los proyectos obtuvieran declaración ambiental favorable y la autorización administrativa, el proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas.

• Dirección General de Urbanismo, que en fecha 18 de junio de 2024 informa que las plantas fotovoltaicas “Lafotovol I a X” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza y La Muela (Zaragoza) es un uso que cabría considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo.

- La parte de los proyectos que se desarrolla en el término municipal de Zaragoza, se sitúa en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario con la categoría sustantiva de secano tradicional, SNU ES (ST), en suelo no urbanizable especial terrenos sujetos a protecciones sectoriales y complementarias con la categoría sustantiva de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras, SNUE ES (SCI), en sistema general en suelo no urbanizable, SGNU, y dentro del límite de servidumbre aeronáutica. Además, las infraestructuras de evacuación de las plantas fotovoltaicas cruzan una vía pecuaria. El vallado de la planta fotovoltaica deberá respetar las distancias a caminos establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, texto refundido 2007.

- La parte de los proyectos que se desarrolla en el término municipal de La Muela, las instalaciones analizadas se ubican en suelo no urbanizable especial por su valor forestal y suelo urbanizable no delimitado área 1 - hábitat Cernícalo Primilla.

- En lo relativo a las afecciones medioambientales, se deberá cumplir el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

- En cuanto a las afecciones a la red de energía, se deberán solicitar los informes que se deriven de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

- En lo relativo a las afecciones con la red de ferrocarril, las afecciones sobre las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, adoptando para ello las medidas de control del riesgo necesarias con el objeto de que este resulte aceptable de acuerdo con el método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.

- En lo relativo a las afecciones al medio hídrico, será necesario informe y, en su caso, autorización del organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Ebro.

• Dirección General de Ordenación del Territorio, informa en fecha 19 de octubre del 2022 que:

- Considerando las características de la actuación prevista (64,544 ha de superficie total), los proyectos fotovoltaicos “Lafotovol I a X” no se encuentran entre los comprendidos en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y, por lo tanto, no son objeto de dictamen por parte del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA). Así mismo se constata que no cumplen con los criterios de colindancia adoptados mediante acuerdo adoptado del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022.

- Consultado el Visor 2D IDEAragon, así como la información que obra en poder de este Servicio, se comprueba que el promotor no ha tenido en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en un radio de acción de 10 km alrededor de las plantas fotovoltaicas. El promotor debería ampliar dicho análisis de sinergias, teniendo en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en dicho radio de acción.

• Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y MUP), en fecha 21 de noviembre de 2022, informa que las instalaciones relacionadas afectan las siguientes vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Vereda de Épila, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). Resuelve que el promotor de las instalaciones ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación.



● Edistribución Redes Digitales, SLU, en fecha 21 de noviembre de 2022, informa que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

● Confederación Hidrográfica del Ebro (Che), en fecha 23 de noviembre del 2022, informa que se observa que las plantas fotovoltaicas y las infraestructuras de evacuación objeto de estudio se sitúa en la subcuenca hidrográfica del río Ebro, emitiendo un condicionado durante la ejecución del proyecto.

- Adif (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, SA), que no emiten informe.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emiten informe.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH, SA), que no emiten informe.
- Ministerio de Defensa (Ejército del Aire), que no emiten informe.
- Enagas Transporte, SAU, que no emiten informe.
- Forestalia Renovables, SL, que no emiten informe.
- Sociedad Española de Ornitología - SEO/BirdLife, que en fecha 5 de diciembre de 2022, solicita se deniegue el proyecto por la siguiente casuística:
 - Deficiencias graves en el diseño de la cobertura en el espacio de las metodologías utilizadas para el estudio anual de avifauna.
 - Pérdida potencial de hábitat vital para la supervivencia de especies amenazadas pertenecientes al anexo I de la Directiva 2009/147/CE.
- Ecologistas en acción Ecofontaneros, que no contesta.
- Fundación ecología y desarrollo, que no contesta.
- Fundación para la conservación del quebrantahuesos, que no contesta.
- Asociación naturalista de Aragón (Ansar), que no contesta.
- Acción Verde Aragonesa, que no contesta.
- Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos (Secemu), que no contesta.
- Asociación defensa del medioambiente, que no contesta.
- Ecologistas en Acción Aragón, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Lafotovol 2020, SL, para su conocimiento y conformidad.

En fecha 14 de febrero de 2023 se reciben las respuestas del promotor:

Manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Edistribución Redes Digitales, SLU, así como el condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y montes de utilidad pública).

En lo referente al Informe del Ayuntamiento de Zaragoza, el promotor comenta lo siguiente:

Referente a la dispersión de las plantas fotovoltaicas, se justifica por motivos de entrega de energía. No se podía hacer en conjunto en la SET y se otorgó en virtud de conexión a la red de media tensión y el límite son 5 MW.

Referente a la ubicación en zona A del Plan Especial de la Estepa, se comenta que este plan en la actualidad no está aprobado, y por tanto su normativa no debería afectar a este proyecto, como no ha afectado a otros parques colindantes que están admitidos a trámite.

Referente a la omisión las afecciones a diversos parques fotovoltaicos, se ha presentado un "anexo específico evaluación impacto sinergias" en un radio de 10 km.

Referente al Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, se ha presentado el anexo denominado "Actualización inventario de flora y fauna" de acuerdo con el nuevo catálogo en el que se tienen en cuenta las modificaciones introducidas en el Real Decreto y sus afecciones.

En lo referente al Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor envía "anexo específico evaluación impacto sinergias" y "anexo específico de generación cuenca visual PSFV" en un radio de 10 km con el análisis de sinergias y del paisaje indicado por este Servicio.

En lo referente al Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro el promotor toma nota de las observaciones que realiza en su informe aceptando el contenido.

En lo referente a la alegación presentada por la Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, esta se refiere al estudio de impacto ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para resolver dichas cuestiones a la hora de emitir la declaración de impacto ambiental de las instalaciones "Lafotovol I a X".

En lo referente al Informe del Consejo Provincial de Urbanismo, el promotor comenta lo siguiente:

De los diez parques fotovoltaicos proyectados, son dos los que se encuentran en el término municipal de Zaragoza: los denominados "Lafotovol I" y "Lafotovol II". El resto de par-



ques se encuentran en el término municipal de La Muela. No obstante, los parques fotovoltaicos “Lafotovol III” y “Lafotovol VI” se encuentran en su punto más cercano a pocos metros del término municipal de Zaragoza, por lo que también se consideran. Los parques fotovoltaicos “Lafotovol I”, “Lafotovol II”, “Lafotovol III” y “Lafotovol VI” cumplen con las distancias mínimas establecidas de 5 metros al eje de las vías y 3 metros al borde exterior de las calzadas.

Se ha solicitado permiso a todos los organismos afectados por los proyectos de los parques fotovoltaicos y sus líneas de evacuación y se atenderá a los informes que dichos organismos hayan emitido.

Los proyectos de parques fotovoltaicos “Lafotovol I a X” y sus líneas de evacuación disponen de declaración de impacto ambiental publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” del 14 de noviembre de 2023, con corrección de errores publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” de 25 de marzo de 2024. El Número de Expediente que corresponde es el INAGA 500806/01L/2023/03649 y se llevarán a cabo todas las medidas y observaciones que aparecen en el mismo.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Referente a la alegación presentada por Sociedad Española de Ornitología -SEO/BirdLife, en la parte que concierne a la instalación de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), cuentan con una resolución favorable de evaluación de impacto ambiental ordinaria con fecha de 5 de noviembre de 2023 y con Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Instalación parque fotovoltaico “Lafotovol IV” 2,25 MW y red subterránea de media tensión 15 kV para evacuación de energía eléctrica en los términos municipales de Zaragoza y La Muela (provincia de Zaragoza)”, según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 4 de mayo de 2022, y número de visado VIZA223869.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Sergio Espinosa Fernández que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 5 de octubre de 2023 se emite resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649).

Con fecha 25 de marzo de 2024 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 2 de julio de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumpli-



miento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar fotovoltaica “Lafotovol Parque Solar IV” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “LSAT 15 kV CS Lafotovol III y IV RSMT “Seula” SET Valenzuela”. (Número Expediente del Servicio Provincial AT 2022/499 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “LSAT 15 kV CS Lafotovol III y IV RSMT “Seula” SET Valenzuela” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza) (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2022/499 de la provincia de Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “FV Lafotovol Parque Solar IV” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente



autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente Resolución de fecha 5 de octubre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 14 de noviembre de 2023.

- Consta en el expediente corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 25 de marzo, de 2024.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “FV Lafotovol Parque Solar IV”, con fecha 25 de enero de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 2,25 MW, en la red de distribución en el tramo de media tensión ubicado frente a rotonda de la línea de media tensión “Seula” perteneciente a la SET “Valenzuela”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo informe-propuesta de resolución de fecha 2 de julio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Lafotovol 2020, SL, para la instalación “FV Lafotovol Parque Solar IV”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en red subterránea de 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida “Lafotovol III” y “Lafotovol IV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “FV Lafotovol Parque Solar IV” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sergio Espinosa Fernández y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en fecha 4 de mayo de 2022 con el número VIZA223869.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Lafotovol 2020, SL
CIF:	B99544488
Denominación de instalación:	FV Lafotovol Parque Solar IV
Ubicación de la instalación:	Polígono 3, T.M. La Muela.
Superficie vallada:	3,81 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	6.048 módulos de 440 Wp
Potencia total módulos FV:	2,66112 MW
Nº inversores/Pot. activa:	18 / 125 W
Pot. activa total de inversores:	2,25 MW
Potencia instalada (1):	2,25 MW
Capacidad de acceso	2,25 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02273 / 4 MW
Línea de evacuación propia:	Red subterránea 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida "LAFOTOVOL III y LAFOTOVOL IV".
Punto de conexión previsto:	Tramo ubicado frente a rotonda de la línea de M.T. SEULA perteneciente a la SET VALENZUELA.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	1.528.903,78 € (un millón quinientos veintiocho mil novecientos tres euros con setenta y ocho céntimos).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):



Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	656.000,35	4.611.489,30
2	655.517,24	4.611.489,30
3	655.589,02	4.611.590,58
4	655.916,17	4.611.590,58
5	655.881,34	4.611.542,52
6	655.886,26	4.611.535,03
7	655.890,91	4.611.529,86
8	655.900,88	4.611.523,47
9	655.908,58	4.611.520,43
10	655.912,53	4.611.520,40
11	655.916,48	4.611.520,88
12	655.920,38	4.611.521,77
13	655.923,18	4.611.523,75
14	655.927,22	4.611.523,75
15	655.990,61	4.611.523,75

3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 6.048 módulos fotovoltaicos de 440 Wp, total 2.661,12 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre una estructura de soporte fija de acero galvanizado para dar la rigidez necesaria al generador FV.

Las series de módulos solares se conectarán en paralelo en los inversores.

Se contará con 18 inversores trifásicos de 125 kW de potencia ($\cos \varphi=1$). Los inversores cuentan con protección contra sobretensiones tipo II y seccionador de corte en carga en su lado de corriente continua y de protección contra sobretensiones tipo II en su lado de alterna.

De los inversores saldrán líneas subterráneas hasta el cuadro de baja tensión del centro de transformación donde se elevará la tensión hasta 15 kV mediante transformadores de 800 kVA 0.6/15 kV según el caso.

La evacuación de la energía eléctrica generada por los módulos fotovoltaicos será recogida en cada uno de los tres centros de transformación que se encuentran anillados entre sí.



Se van a instalar 3 Centros de Transformación, de tipo edificio prefabricado de hormigón de estructura monobloque, de dimensiones exteriores 4,46 m x 2,38 m x 3,25 m PFU 4 o similar.

Características de cada centro de transformación:

CT-1 recoge 6 inversores de potencia de 125 kW ($\cos \varphi=1$) y la siguiente aparamenta: 1 transformador elevador de potencia de 800 kVA 0.6/15kV, 3 celdas de línea SF6, 1 celda de protección en media tensión SF6, 1 autotransformador 0,6/0,4 kV para alimentación de servicios, 1 cuadro de protecciones de baja tensión (BT) de 8 salidas, 1 cuadro de servicios auxiliares, 1 cuadro de comunicación y 1 cuadro de seguridad e intrusión.

CT-2 y CT-3 recogen 6 inversores de potencia de 125 kW ($\cos \varphi=1$) cada uno y la siguiente aparamenta: 1 transformador elevador de potencia de 800 kVA 0.6/15 kV, 2 celdas de línea SF6, 1 celda de protección en media tensión SF6, 1 autotransformador 0,6/0,4 kV para alimentación de servicios, 1 cuadro de protecciones de baja tensión (BT) de 8 salidas, 1 cuadro de servicios auxiliares, 1 cuadro de comunicación y 1 cuadro de seguridad e intrusión.

La infraestructura de evacuación previstas a utilizar de forma exclusiva por la instalación de producción se realizará mediante circuitos de alta tensión subterráneos, dividido en tramos a 15 kV, de unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida, por conductor RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm² Al de sección, en zanja.

- Tramo 1: desde la celda de línea de CT1 hasta la celda de línea del CT2, de 38 metros de longitud.

- Tramo 2: desde la celda de línea de CT2 hasta la celda de línea del CT3, de 174 metros de longitud.

- Tramo 3: desde la celda de línea de CT3 hasta la celda de línea del CT1, de 199 metros de longitud.

- Tramo 4: desde la celda de línea de CT1 hasta centro de seccionamiento, protección y medida, de 11.036 metros de longitud.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de fecha 5 de octubre de 2023 de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas "Lafotovol I a X" y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 14 de noviembre de 2023.



Se cumplirá con el condicionado establecido en la corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 25 de marzo, de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4) El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de Expediente AV-ARA-02273, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 2,25 MW.



Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 2,25 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “FV Lafotovol Parque Solar IX” en el término municipal de La Muela (Zaragoza).

Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0067/2022.

Número Expediente Servicio Provincial: G-Z-2022-054 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 11 de mayo de 2022, la sociedad Lafotovol 2020, SL, con NIF B99544488, y con domicilio social en paseo Independencia, número 6, 50004 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “FV Lafotovol Parque Solar IX” de potencia instalada 4 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Instalación parque fotovoltaico “Lafotovol IX” 4 MW y red subterránea de media tensión 15 kV para evacuación de energía eléctrica en término municipal de Zaragoza y La Muela (provincia Zaragoza)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en red subterránea de 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida “Lafotovol IX” y “Lafotovol X”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0067/2022.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-054 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “FV Lafotovol Parque Solar IX”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-054 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 2 de julio de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 8 de noviembre de 2022.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, no consta certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Zaragoza, que en fecha 12 de diciembre del 2022 informa:

- Se desconocen los motivos por los que el promotor recurre al fraccionamiento de proyectos, en el término municipal de Zaragoza, cuando las parcelas 25 del polígono 143 y 18 del polígono 141, confrontan entre sí, compartiendo la zanja para la evacuación de la energía producida hasta el mismo punto de entrega. La línea subterránea de los diez parques fotovoltaicos tiene una longitud cercana a los diez kilómetros con numerosos cruzamientos y afecciones a infraestructuras, además, de afecciones a diferentes titulares catastrales.

- Se informa y se hace constar que los parques solares fotovoltaicos “Lafotovol I y II” se sitúan en la zona A (espacios de mayor calidad seleccionados en el Avance del Plan Especial de la Estepa), así como parte de la línea subterránea de evacuación.

- Con independencia de la titularidad de los caminos serán de aplicación las normas urbanísticas y condiciones de retanqueo en los vallados, edificaciones o respecto a otros linderos que se establecerán en la licencia municipal.



- Se han omitido las afecciones a diversos parques fotovoltaicos en trámite o aprobados, todos los parques fotovoltaicos (cinco) se ubican en la misma zona con importantes afecciones por las líneas de evacuación proyectadas.

- El estudio ambiental (de fecha abril de 2022) lógicamente omite, cualquier referencia al Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

- Si finalmente los proyectos obtuvieran declaración ambiental favorable y la autorización administrativa, el proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas.

• Dirección General de Urbanismo, que en fecha 18 de junio de 2024 informa que las plantas fotovoltaicas “Lafotovol I a X” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza y La Muela (Zaragoza) es un uso que cabría considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo.

- La parte de los proyectos que se desarrolla en el término municipal de Zaragoza, se sitúa en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario con la categoría sustantiva de secano tradicional, SNU ES (ST), en suelo no urbanizable especial terrenos sujetos a protecciones sectoriales y complementarias con la categoría sustantiva de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras, SNUE ES (SCI), en sistema general en suelo no urbanizable, SGNU, y dentro del límite de servidumbre aeronáutica. Además, las infraestructuras de evacuación de las plantas fotovoltaicas cruzan una vía pecuaria. El vallado de la planta fotovoltaica deberá respetar las distancias a caminos establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, texto refundido 2007.

- La parte de los proyectos que se desarrolla en el término municipal de La Muela, las instalaciones analizadas se ubican en suelo no urbanizable especial por su valor forestal y suelo urbanizable no delimitado área1 - hábitat Cernícalo Primilla.

- En lo relativo a las afecciones medioambientales, se deberá cumplir el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

- En cuanto a las afecciones a la red de energía, se deberán solicitar los informes que se deriven de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

- En lo relativo a las afecciones con la red de ferrocarril, las afecciones sobre las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, adoptando para ello las medidas de control del riesgo necesarias con el objeto de que este resulte aceptable de acuerdo con el método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.

- En lo relativo a las afecciones al medio hídrico, será necesario informe y, en su caso, autorización del organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Ebro.

• Dirección General de Ordenación del Territorio, informa en fecha 19 de octubre del 2022 que:

- Considerando las características de la actuación prevista (64,544 ha de superficie total), los proyectos fotovoltaicos “Lafotovol I a X” no se encuentran entre los comprendidos en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y, por lo tanto, no son objeto de dictamen por parte del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA). Así mismo se constata que no cumplen con los criterios de colindancia adoptados mediante acuerdo adoptado del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022.

- Consultado el Visor 2D IDEAragon, así como la información que obra en poder de este Servicio, se comprueba que el promotor no ha tenido en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en un radio de acción de 10 km alrededor de las PFV. El promotor debería ampliar dicho análisis de sinergias, teniendo en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en dicho radio de acción.

• Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y MUP), en fecha 21 de noviembre de 2022, informa que las instalaciones relacionadas afectan las siguientes vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Vereda de Épila, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). Resuelve que el promotor de las instalaciones ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación.



• Edistribución Redes Digitales, SLU, en fecha 21 de noviembre de 2022, informa que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

• Confederación Hidrográfica del Ebro - Che, en fecha 23 de noviembre del 2022, informa que se observa que las plantas fotovoltaicas y las infraestructuras de evacuación objeto de estudio se sitúa en la subcuenca hidrográfica del río Ebro, emitiendo un condicionado durante la ejecución del proyecto.

• Adif - Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, SA, que no emiten informe.
 • Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emiten informe.
 • Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, SA, que no emiten informe.
 • Ministerio de Defensa - Ejército Del Aire, que no emiten informe.
 • Enagas Transporte SAU, que no emiten informe.
 • Forestalia Renovables, SL, que no emiten informe.
 • Sociedad Española de ornitología SEO/BirdLife, que en fecha 5 de diciembre de 2022, solicita se deniegue el proyecto por la siguiente casuística:

- Deficiencias graves en el diseño de la cobertura en el espacio de las metodologías utilizadas para el estudio anual de avifauna.

- Pérdida potencial de hábitat vital para la supervivencia de especies amenazadas pertenecientes al anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

• Ecologistas en acción Ecofontaneros, que no contesta.
 • Fundación ecología y desarrollo, que no contesta.
 • Fundación para la conservación del quebrantahuesos, que no contesta.
 • Asociación Naturalista de Aragón Ansar, que no contesta.
 • Acción Verde Aragonesa, que no contesta.
 • Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos SECEMU, que no contesta.

• Asociación defensa del medioambiente, que no contesta.
 • Ecologistas en Acción - Aragón, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Lafotovol 2020, SL, para su conocimiento y conformidad.

En fecha 14 de febrero de 2023 se reciben las respuestas del promotor:

Manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Edistribución Redes Digitales, SLU, así como el condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y montes de utilidad pública).

En lo referente al informe del Ayuntamiento de Zaragoza, el promotor comenta lo siguiente:

Referente a la dispersión de las plantas fotovoltaicas, se justifica por motivos de entrega de energía. No se podía hacer en conjunto en la SET y se otorgó en virtud de conexión a la red de media tensión y el límite son 5 MW.

Referente a la ubicación en zona A del Plan Especial de la Estepa, se comenta que este plan en la actualidad no está aprobado, y por tanto su normativa no debería afectar a este proyecto, como no ha afectado a otros parques colindantes que están admitidos a trámite.

Referente a la omisión las afecciones a diversos parques fotovoltaicos, se ha presentado un "anexo específico evaluación impacto sinergias" en un radio de 10 km.

Referente al Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, se ha presentado el anexo denominado "Actualización inventario de flora y fauna" de acuerdo con el nuevo catálogo en el que se tienen en cuenta las modificaciones introducidas en el Real Decreto y sus afecciones.

En lo referente al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor envía "anexo específico evaluación impacto sinergias" y "anexo específico generación cuenca visual PSFV" en un radio de 10 km con el análisis de sinergias y del paisaje indicado por este Servicio.

En lo referente al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro el promotor toma nota de las observaciones que realiza en su informe aceptando el contenido.

En lo referente a la alegación presentada por la Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, esta se refiere al estudio de impacto ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para resolver dichas cuestiones a la hora de emitir la declaración de impacto ambiental de las instalaciones "Lafotovol I a X".

En lo referente al Informe del Consejo Provincial de Urbanismo, el promotor comenta lo siguiente:

De los diez parques fotovoltaicos proyectados, son dos los que se encuentran en el término municipal de Zaragoza: los denominados "Lafotovol I" y "Lafotovol II". El resto de par-



ques se encuentran en el término municipal de La Muela. No obstante, los parques fotovoltaicos “Lafotovol III” y “Lafotovol VI” se encuentran en su punto más cercano a pocos metros del término municipal de Zaragoza, por lo que también se consideran. Los parques fotovoltaicos “Lafotovol I”, “Lafotovol II”, “Lafotovol III” y “Lafotovol VI” cumplen con las distancias mínimas establecidas de 5 metros al eje de las vías y 3 metros al borde exterior de las calzadas.

Se ha solicitado permiso a todos los organismos afectados por los proyectos de los parques fotovoltaicos y sus líneas de evacuación y se atenderá a los informes que dichos organismos hayan emitido.

Los proyectos de parques fotovoltaicos “Lafotovol I a X” y sus líneas de evacuación disponen de declaración de impacto ambiental publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 14 de noviembre de 2023, con corrección de errores publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 25 de marzo de 2024. El Número de Expediente que corresponde es el INAGA 500806/01L/2023/03649 y se llevarán a cabo todas las medidas y observaciones que aparecen en el mismo.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Referente a la alegación presentada por Sociedad Española de ornitología SEO BIRD LIFE, en la parte que concierne a la instalación de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), cuentan con una resolución favorable de evaluación de impacto ambiental ordinaria con fecha de 5 de noviembre de 2023 y con Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Instalación parque fotovoltaico “Lafotovol IX” 4 MW y red subterránea de media tensión 15 kV para evacuación de energía eléctrica en término municipal Zaragoza y La Muela (prov. Zaragoza)”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 4 de mayo de 2022, y número de visado VIZA223866.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Sergio Espinosa Fernández que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 5 de octubre de 2023 se emite resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649).

Con fecha 25 de marzo de 2024 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de Resolución de 2 de julio de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y con-



xión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar “FV Lafotovol Parque Solar IX” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “LSAT 15 kV CS “Lafotovol IX” y X RSMT “Oeste C6” SET “Plaza” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2022/502 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “LSAT 15 kV CS “Lafotovol IX” y X RSMT “Oeste C6” SET “Plaza” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2022/502).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “FV Lafotovol Parque Solar IX” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta.



Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente Resolución de fecha 5 de octubre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 14 de noviembre de 2023.

- Consta en el expediente corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 25 de marzo de 2024.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “FV Lafotovol Parque Solar IX”, con fecha 25 de enero de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 4 MW, en la red de distribución de M.T. “Oeste_C6” perteneciente a la SET “Plaza”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de Resolución de fecha 2 de julio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Lafotovol 2020, SL para la instalación “FV Lafotovol Parque Solar IX”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en red subterránea de 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida “Lafotovol IX” y “Lafotovol X”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “FV Lafotovol Parque Solar IX” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sergio Espinosa Fernández y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en fecha 4 de mayo de 2022 con el número VIZA223866.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

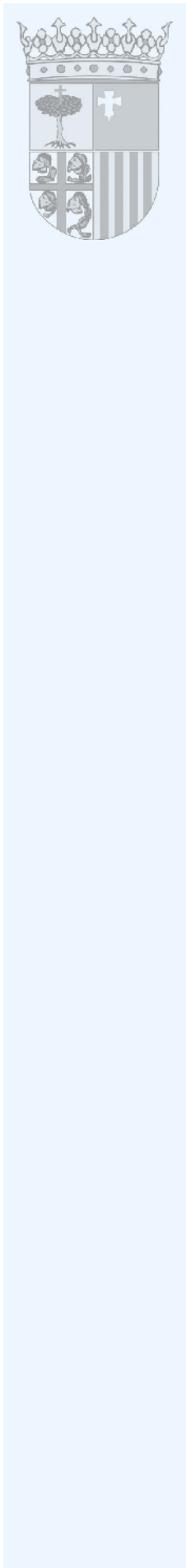
1. Datos generales.

Promotor:	Lafotovol 2020, SL
CIF:	B99544488
Denominación de instalación:	FV Lafotovol Parque Solar IX
Ubicación de la instalación:	Polígono 3, T.M. La Muela.
Superficie vallada:	5,97 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	10.752 módulos de 440 Wp
Potencia total módulos FV:	4,73088 MW
Nº inversores/Pot. activa:	32 / 125 W
Pot. activa total de inversores:	4 MW
Potencia instalada (1):	4 MW
Capacidad de acceso	4 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión).
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02278 / 4 MW
Línea de evacuación propia:	Red subterránea de 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida "LAFOTOVOL IX y LAFOTOVOL X".
Punto de conexión previsto:	Línea de M.T. "OESTE C6" perteneciente a la SET PLAZA.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	2.307.235,51 € (dos millones trescientos siete mil doscientos treinta y cinco euros con cincuenta y un céntimos).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):



Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	655.656,86	4.610.938,05
2	655.930,20	4.610.937,91
3	655.952,64	4.610.894,79
4	655.972,05	4.610.867,67
5	655.946,84	4.610.821,93
6	655.937,07	4.610.817,17
7	655.923,63	4.610.787,77
8	655.989,29	4.610.743,10
9	655.972,42	4.610.705,59
10	655.938,48	4.610.643,72
11	655.904,63	4.610.643,72
12	655.794,14	4.610.719,19
13	655.770,19	4.610.741,29
14	655.748,25	4.610.756,62
15	655.730,36	4.610.778,60
16	655.709,92	4.610.792,77
17	655.656,49	4.610.814,89
18	655.609,07	4.610.837,02
19	655.544,45	4.610.853,62
20	655.562,15	4.610.885,82
21	655.628,14	4.610.885,82



3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 10.752 módulos fotovoltaicos de 440 Wp, total, 4.730,88 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre una estructura de soporte fija de acero galvanizado para dar la rigidez necesaria al generador FV.

Las series de módulos solares se conectarán en paralelo en los inversores.

Se contará con 32 inversores trifásicos de 125 kW de potencia ($\cos \varphi=1$). Los inversores cuentan con protección contra sobretensiones tipo II y seccionador de corte en carga en su lado de corriente continua y de protección contra sobretensiones tipo II en su lado de alterna.

De los inversores saldrán líneas subterráneas hasta el cuadro de baja tensión del centro de transformación donde se elevará la tensión hasta 15 kV mediante transformadores de 1.000 kVA 0.6/15 kV según el caso.

La evacuación de la energía eléctrica generada por los módulos fotovoltaicos será recogida en cada uno de los cuatro centros de transformación que se encuentran anillados entre sí.

Se van a instalar 4 Centros de Transformación, de tipo edificio prefabricado de hormigón de estructura monobloque, de dimensiones exteriores 4,46 m x 2,38 m x 3,25 m PFU 4 o similar.

Características de cada centro de transformación:

CT-3 recoge 8 inversores de potencia de 125 kW ($\cos \varphi=1$) y la siguiente aparamenta: 1 transformador elevador de potencia de 1.000 kVA 0.6/15 kV, 3 celdas de línea SF6, 1 celda de protección en media tensión SF6, 1 autotransformador 0,6/0,4 kV para alimentación de servicios, 1 cuadro de protecciones de baja tensión (BT) de 8 salidas, 1 cuadro de servicios auxiliares, 1 cuadro de comunicación y 1 cuadro de seguridad e intrusión.

CT-1, CT-2 y CT-4 recoge 8 inversores de potencia de 125 kW ($\cos \varphi=1$) y la siguiente aparamenta: 1 transformador elevador de potencia de 1.000 kVA 0.6/15 kV, 2 celdas de línea SF6, 1 celda de protección en media tensión SF6, 1 autotransformador 0,6/0,4 kV para alimentación de servicios, 1 cuadro de protecciones de baja tensión (BT) de 8 salidas, 1 cuadro de servicios auxiliares, 1 cuadro de comunicación y 1 cuadro de seguridad e intrusión.

La infraestructura de evacuación prevista a utilizar de forma exclusiva por la instalación de producción se realizará mediante circuitos de alta tensión subterráneos, divididos en tramos a 15 kV, de unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida, por conductor RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm² Al de sección, en zanja.

- Tramo 1: desde la celda de línea de CT3 hasta la celda de línea del CT2, de 38 metros de longitud.

- Tramo 2: desde la celda de línea de CT2 hasta la celda de línea del CT1, de 211 metros de longitud.

- Tramo 3: desde la celda de línea de CT1 hasta la celda de línea del CT4, de 449 metros de longitud.

- Tramo 4: desde la celda de línea de CT4 hasta la celda de línea del CT3, de 228 metros de longitud.

- Tramo 5: desde la celda de línea de CT3 hasta centro de seccionamiento, protección y medida, de 12.616 metros de longitud.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.



En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de fecha 5 de octubre de 2023 de los Proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219 de fecha 14 de noviembre de 2023.

Se cumplirá con el condicionado establecido en la corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 25 de marzo, de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad



pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02278, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 4 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 4 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Nedgia Aragón, SA, sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2025 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Zaragoza. GAS-2846.

Según establece el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos en el apartado 2 de la ITC-ICG01 (Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización), las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2025 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Zaragoza.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Nedgia Aragón, SA, en la provincia de Zaragoza con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2025.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, indicando como referencia: "Información pública. GAS 2846 - memoria anual 2025 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Zaragoza por parte de la empresa distribuidora Nedgia Aragón, SA".

Zaragoza, 4 de febrero de 2025.— La Directora del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza. Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la reforma del circuito de 220 kV de la línea eléctrica aérea, a 220/132 kV “Peñaflor-Villanueva”, en los términos municipales de Villamayor de Gállego, Zaragoza y Villanueva de Gállego. Expediente AT2024/199.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de referencia para el que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Red Eléctrica de España, SLU.

Domicilio: Alcobendas (28109), paseo del Conde los Gaitanes, número 177.

Referencia: AT 2024/199.

Emplazamiento: términos municipales de Villamayor de Gállego, Zaragoza y Villanueva de Gállego.

Objeto del proyecto: sustitución del conductor existente en el circuito de 220 kV y realizar una variante del tramo entre los apoyos número 14 y número 21.

Finalidad: aumentar la capacidad de transporte y eliminar el vuelo de la línea sobre edificaciones existentes.

Presupuesto: 2.131.329 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, ubicado en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja, indicando como referencia: “Información pública. Expediente AT 2024/199”.

Zaragoza, 4 de febrero de 2025.— La Directora del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción, por la modificación del proyecto Parque Eólico “Henar III” de 49 MW de la empresa Energía Inagotable del Proyecto Henar III, SLU. Expediente G-Z-2020/313.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Energía Inagotable del Proyecto Henar III, SLU, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Coso, 33, 6.ª planta, 50003 Zaragoza.
- Parque Eólico: PE “Henar III”.
- Ubicación: Tosos y Cariñena (Zaragoza).
- Potencia parque: 49 MW.
- Número aerogeneradores: 7.
- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas a 30 kV en tres circuitos, hasta subestación “Henar” (30/220 kV). Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: Líneas eléctricas aéreas a 220 kV uniendo “SET Henar” - “SET Cuevas” (400/220 kV) y línea aérea a 400 kV unido “SET Cuevas” - “SET Cariñena” 400 kV de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro expediente.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja, edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública modificación Parque Eólico PE Henar III”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 4 de febrero de 2025.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública el plan de restauración correspondiente a la solicitud de prórroga de vigencia del permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas y arenas, denominado “Leticia y María Ángeles”, número 6.414, sobre una superficie de 9 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Alpeñés y Torre los Negros (Teruel), titularidad de Arcillas y Minerales Mahu, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración y de la solicitud de prórroga de vigencia, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Arcillas y Minerales Mahu, SL, presentó nuevo plan de restauración, adecuado al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del permiso de investigación “Leticia y María Ángeles” para recursos de la Sección C), sobre una superficie de 9 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Alpeñés y Torre los Negros, provincia de Teruel.
- b) El Plan de restauración adecuado al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de prórroga de vigencia y la aprobación del plan de restauración es el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón a través del enlace: <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, 2.ª planta, de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 6 de febrero de 2025.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO****ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2025PROR01).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las siguientes liquidaciones provisionales del mencionado impuesto correspondientes a aprovechamientos de agua realizados directamente por los contribuyentes:

- Padrón general: año 2024: trimestre 3.º.

Período voluntario de pago: desde el 3 de marzo de 2025 hasta el 5 de mayo de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua, a través de la web iaarecaudacion.aragon.es y mediante giro postal a través del servicio de correos, con aplicación de las tarifas establecidas por dicha entidad. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene en el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de ejecutiva: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 17 de febrero de 2025.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de D.^a Elvira Samper Molinos, en representación de Finca Alcalán, SC.

D.^a Elvira Samper Molinos, en representación de Finca Alcalán, SC, solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad “explotación porcina de 2.000 cerdos de engorde” sita en el polígono 36, parcelas 1387 y 1385, de este término municipal, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Eduardo Delgado Camón, así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 18 de febrero de 2025.— La Alcaldesa, Ana María Jarque Garces.



AYUNTAMIENTO DE FRAGA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cerdos solicitada por Julian Llop Labrador.

Solicitada por Julian Llop Labrador, licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cerdos a ubicar en polígono 507, parcela 81, de Fraga (Huesca), referencia catastral 22155C507000810000WB, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/>.

Fraga, 29 de enero de 2025.— El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE GÁLLEGO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de una explotación de ganado ovino en extensivo de 175 ovejas reproductoras.

Solicitada por D. Jacobus Benjamin Scheltus licencia urbanística y licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de una explotación de ganado ovino en extensivo de 175 ovejas reproductoras en polígono 6, parcela 42, con referencia catastral 50241A006000420000GG, según proyecto técnico redactado por D. José Ramón Ríos Delpuy, colegiado número 1.440 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Santa Eulalia de Gállego, 18 de febrero de 2025.— El Alcalde, José Antonio Casaucau Morláns.



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, por el que se somete a información pública el proyecto de “Mejora y optimización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Tarazona. Complejo polideportivo municipal sito en avenida de la Paz, número 12, de Tarazona (Zaragoza)”.

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de febrero de 2025 se ha dictado Decreto número 2025-0221, corregido por Decreto número 2025-0232 de 21 de febrero de 2025, por el que se acuerda:

Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de obras de “Mejora y optimización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Tarazona. Complejo polideportivo municipal sito en avenida de la Paz, número 12, de Tarazona (Zaragoza)”, cuyo presupuesto total en sus dos fases previstas asciende a la cantidad 716.198,79 euros (IVA excluido), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Ayuntamiento de Tarazona resolverá sobre la aprobación del mismo.

El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el portal de transparencia: <http://tarazona.sedelectronica.es/transparency>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 21 de febrero de 2025.— El Alcalde, Pedro Antonio Jaray Artasona.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de obras denominado “Reforma integral Coso Alto y plaza San Miguel”, según lo acordado en los puntos primero y tercero del Acuerdo de 21 de febrero de 2025, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de obras denominado “Reforma integral Coso Alto y plaza San Miguel”, redactado por la Oficina Técnica del Viario Público, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 7.432.776,44 euros (IVA excluido); 8.993.659,49 euros (IVA incluido), y un plazo de ejecución de diecisiete meses, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Tercero.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la siguiente dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “Alegaciones al expediente número 0011034/2025” dirigidas a la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.— La Técnico de Administración General adscrita a la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda, Patricia Álvarez Andrés.



CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

EXTRACTO de la convocatoria Pyme Global Visita a la Feria Prowein Tokio 2025, de la Cámara de Comercio de Zaragoza.

BDNS (Identif.): 816021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/816021>).

La Cámara de Comercio de Zaragoza, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea Visita a la Feria Prowein Tokio 2025 a realizar del 14 al 18 de abril de 2025.

Primero.— *Beneficiarios.*

Pymes de la Comunidad Autónoma de Aragón que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 3.440'05 euros. El número estimado de empresas beneficiarias será de cuatro.

Segundo.— *Objeto.*

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la Feria Prowein Tokio 2025 a realizar del 14 al 18 de abril de 2025.

Tercero.— *Convocatoria.*

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede electrónica de la Cámara de Zaragoza <https://sede.camara.es/sede/zaragoza>. Además, puede consultarse a través de la web www.camarazaragoza.com/productos/acciones-de-promocion-internacional-24/.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 5.504'08 euros, sobre un presupuesto máximo de 13.760'20 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 40% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 15.790,20 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Zaragoza, será de 2.030 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Zaragoza.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 9:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 21:00 h del día 25 de marzo de 2025. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/zaragoza> y www.camarazaragoza.com/productos/acciones-de-promocion-internacional-24/.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.— Miguel Ángel Martínez Villarig Jefe del Servicio de Promoción Exterior de la Cámara de Comercio Zaragoza.